

gar el mandato de los Representantes por un año más y como esto es contrario al espíritu de la Constitución y no hay argumento que pueda probar cosa distinta, yo estoy en contra de la reconsideración.

El Señor PRESIDENTE.—Si ningún otro H. Señor hace uso de la palabra se dará el punto por discutido.

(Pausa)

Discutido.

(Pausa)

Se va á votar.

El Señor PRADO Y UGARTECHE.—Pido que la votación sea nominal.

—Procediéndose á votar la reconsideración, fué desechada por 33 votos en favor y 8 en contra.

Votaron por el no los Honorables Señores: Barreda, Baca, Bernales, Capelo, Carmona, Diez Canseco, Ego Aguirre, Fernández, Irigoyen, Loredo, Lorena, Luna, Mata, Muñiz, Montes, Prado y Ugarteche, Pacheco Concha, Peralta, Ríos del, Rojas, Ruiz, Salcedo, Samanéz, Seminario, Solar, Torres Aguirre, Tovar, Trelles, Villanco, Ward M. A., Ward J. F. y Besada.

Votaron por el sí: los Honorables Señores: López, Pizarro, Reinoso, Ríos, Santa María, Valencia Pacheco, Vidal y García.

El Señor LUNA.—Exmo. Señor: Cuando se trató de esta cuestión en 1905, mi opinión fué porque una ley de esta clase no era reforma Constitucional; he escuchado con atención las razones del Señor Prado y Ugarteche, y ha aducido Su Señoría en su discurso un argumento, que ha hecho cambiar mi criterio. Decía Su Señoría que si con una ley secundaria se pudiera suspender los efectos de una disposición Constitucional, se introduciría en el régimen interior y en la marcha normal de la Nación, el más espantoso desorden; creo que en virtud de esa razón, esta es una reforma Constitucional. Estoy por el no.

El Señor VIDAL.—Como se ha dicho que esta reforma puede redundar en provecho de los Representantes, yo desde ahora, en el caso de que la ley se dé renuncio á todos aquellos favores que pudieran representar

premio pecuniario, para demostrar que los Representantes no perseguimos la Representación por los emolumentos, sino simplemente por los honores que trae. Por eso voto por el sí.

El Señor PRESIDENTE.—Se levanta la Sesión para pasar á Congreso, y suplico á los Señores Senadores se sirvan concurrir á la Sesión de Cámara que tendrá lugar el día de mañana á las 9 y 30 a. m.

Eran las 4 y 10 p. m.

Por la Redacción.

Carlos Concha.

## 52a. Sesión matinal del Lunes 25 de Octubre de 1909

### Presidencia del H. Señor Aspíllaga

Abierta la Sesión, con asistencia de los HH. Señores: Barreda, Baca, Bernales, Capelo, Carmona, Diez Canseco, Ego Aguirre, Loredo, Lorena, López, Mata, Muñiz, Montes, Pacheco Concha, Peralta, Revoredo, Reinoso, Río del, Ríos, Rojas, Salcedo, Samanéz, Santa María, Sánchez Ferrer, Schreiber, Solar, Torres Aguirre, Tovar, Trelles, Valencia Pacheco, Vidal, Villacorta, Villanco, Ward M. A., Besada y García, Secretarios, se leyó el acta de la anterior, y fué aprobada.

Se dió cuenta y se tramitó el despacho siguiente:

### OFICIOS

Del Señor Ministro de Justicia, devolviendo el expediente, informado, sobre la consulta del Poder Ejecutivo, acerca de que si los funcionarios judiciales destituidos, tienen derecho á los goces de jubilación y cesantía.

A la Comisión de Legislación.

Del mismo, contestando el pedido del H. Señor Vidal, sobre remisión del margen de los bienes del Ramo de Instrucción en el Departamento de Anchas.

Con conocimiento del H. Señor Vidal, al archivo.

A solicitud del H. Señor Vidal, S. E. ordenó la publicación del oficio é informe acompañado.

Del Señor Ministro de Gobierno, contestando el pedido del H. Señor Muñiz, sobre declaración de inutilidad por

la Sanidad Militar, de un conscripto que tenía una cicatriz en la nariz.

Con conocimiento del H. Señor Muñiz, al archivo.

Del Señor Presidente de la H. Cámara de Diputados, comunicando que ha sido aprobado en revisión, el proyecto que dispone se consigne en el Presupuesto General, la cantidad necesaria para garantizar el 6 por ciento en la construcción del ferrocarril de Chimbote á Recuay.

A sus antecedentes.

#### DICTAMENES

De la Comisión de Redacción, en los proyectos que siguen:

En el de liberación de derechos de fierro acanalado importado para construir el techo de la plaza de abastos de Piura.

En el que libera de derechos á una imagen para la Catedral de Trujillo.

En el que libera de derechos á un cajón de medallas de aluminio, destinado al Monasterio de las Nazarenas de esta Capital.

En el que anexa el Distrito de Carchuana, de la Provincia de Lucanas, á la de Cangallo.

En el que concede permiso á doña Herminia Sologuren, para residir en el extranjero.

En el que eleva á pueblo el caserío de Tanta.

En el que eleva á Villas, los pueblos de Huasta y Huayllacallán.

En el que indulta al reo Carlos Charún.

En el que concede jubilación á don José Santos Miranda.

En el que vota partida para la reparación del camino de herradura de Huaráz á Casma.

De la Comisión de Hacienda, en el q' libera de derechos á los sueros y desinfectantes, sustancias preventivas y curativas contra las enfermedades del ganado.

De la Comisión Auxiliar de Presupuesto:

En el que subvenciona al Ateneo de Arequipa.

En el que vota partida para la reparación del templo de Supe.

De la Comisión de Instrucción, en la consulta del Ejecutivo acerca del alcance del artículo 5o. de la ley de 1o.

de Diciembre de 1891, relativa á la propiedad del local en que funciona el Colegio de Tarma.

De la de Obras Públicas, en el de construcción de una compuerta en el río Huatanay.

Los anteriores dictámenes pasaron á la orden del día.

Pasó también á la orden del día, el dictamen de la Comisión Auxiliar de Presupuesto, en el proyecto sobre irrigación de los terrenos de la Provincia de Bolognesi.

#### PEDIDOS

El Señor TOVAR, dice que el Gobierno va á resolver un contrato de la Municipalidad de Lima con una casa extranjera, para el abaratamiento de la carne, hasta el precio de veinticuatro centavos. Diserta Su Señoría largamente sobre las causas del alto precio de la carne, que son las fuertes gabelas que pesan sobre el ganado, y termina pidiendo que, con acuerdo de la Cámara, se diga al Gobierno que antes de resolver punto tan delicado, se fije en los reclamos que los ganaderos han formulado, á fin de que se estudie un buen sistema de abaratamiento de la carne, procurando que desaparezcan los enormes impuestos q' gravan al ganado, y que ascienden á veinte y tantos soles por cada res.

El Señor CAPELO, se opone al pedido en cuanto él implica poner un obstáculo al contrato que está por celebrarse, con el objeto de beneficiar á los consumidores del primero entre los artículos de consumo necesario, y agrega que apoya la idea del H. Señor Tovar, de suprimir las gabelas que pesan sobre la industria ganadera nacional.

El Señor TOVAR, manifiesta que está en perfecto acuerdo con el H. Señor Capelo, pues su pedido no es para que no se apruebe el contrato, sino para que al mismo tiempo que el Gobierno se ocupe de ese asunto tenga en cuenta las reclamaciones de los ganaderos, porque sinó, quedará subsistente el privilegio que el contrato importa y subsistentes también las enormes gabelas que sobre la ganadería nacional pesan.

S. E. manifiesta al Señor Tovar que éste es un asunto complejo que puede dar lugar á larga discusión; y á mérito de la urgencia del tiempo, le pi-

de que acepte que su pedido sea trascrito al respectivo Ministerio sin recabarse el acuerdo de la Cámara.

El Señor TOVAR acepta la indicación, y S. E. manifestó que sería pasado el respectivo oficio.

—En este momento se dá cuenta de un pedido de reconsideración formulado por los HH. Señores Baca, Loredo, y Pacheco Concha, del aplazamiento acordado en la última Sesión, sobre el proyecto relativo á canalización del río Huatanay.

S. E. dice que habiendo sido el H. Señor Luna quien sostuvo el aplazamiento, y no encontrándose presente, cree que por deferencia á Su Señoría, debe esperarse á que se halle presente para discutir este punto.

—Después de ligeras indicaciones de los Señores García, Samanéz y Salcedo, S. E. consultó á la H. Cámara si se admitía á debate la reconsideración, y habiendo sido favorable el voto de la Cámara, pasó á la orden del día.

También pasó á la orden del día, previa la respectiva consulta, la reconsideración formulada por el H. Señor Reinoso, de la aprobación del proyecto que exonera de derechos de importación á las sustancias preventivas y curativas de las enfermedades de los vegetales.

El Señor MUÑIZ pide que se dé preferencia en la orden del día al debate de la reconsideración formulado por el H. Señor Reinoso.

S. E. ofreció atender el pedido.

#### ORDEN DEL DIA

#### *Pedido de reconsideración*

El Señor SECRETARIO (leyó).

El Senador que suscribe, pide se reconsideré lo resuelto por la H. Cámara, en Sesión de ayer, respecto del proyecto de ley que exonera de derechos de importación á las sustancias preventivas y curativas de las enfermedades de los vegetales.

Dese cuenta.

Lima, 24 de Octubre de 1909.

*J. J. Reinoso.*

El Señor REINOSO.—Exmo. Señor: El simple tenor del proyecto aprobado manifiesta la inconveniencia de sancionar una ley como la que me ocupa. El proyecto dice que se autoriza al Ejecutivo para que, en caso de in-

yadir una peste á los vegetales, pueda exonerar de derechos todas las sustancias preventivas y curativas. Esta generalidad de la disposición lleva á poner en manos del Ejecutivo una facultad tan grande, que no tendría limitación alguna, porque no se establece cuáles son las sustancias curativas y preventivas de los vegetales. Hay necesidad, Exmo. Señor, de que en este caso se diga de qué se trata; pueden aplicarse á los vegetales muchas sustancias y podría con esta autorización liberarse de derechos toda la Sección de Medicina del Arancel de Aforos.

Ahora, ¿es prudente expedir una ley tan general cuando no hay urgencia de ello? Se dice que es para el caso en que pueda ocurrir una peste; pues bien; si ese caso se presentara, entonces se podría determinar cuáles serían los artículos que se liberarán de derechos. No es posible, Exmo. Señor, legislar con una generalidad tan absoluta. En toda ley de liberación de derechos se especifican los materiales y sustancias que gozan de beneficio; así, por ejemplo, cuando se trata de máquinas para la agricultura y para sus industrias inmediatas, se establece de una manera clara y precisa, así como cuando se trata de liberar las herramientas, los sueros para las infecciones y enfermedades contagiosas, y lo mismo cuando se trata de liberar todo objeto que merezca aquel privilegio; pero, ¿es posible dar en una una ley libertad tan amplia y absoluta como esa? ¿Cuáles son las sustancias curativas? Pueden serlo todas, Exmo. Señor, aquí hay distinguídos facultativos que se verían quizás en grandes aprietos para designar á prima facie, cuáles son estas sustancias, podría, pues, liberarse de derechos desde la A hasta la Z del Arancel de Aforos.

El Señor PRESIDENTE.—Voy á hacer leer el artículo segundo del proyecto; quizás si ahí se circunscribe.

El Señor SECRETARIO (leyó).

El Señor REINOSO.—Perfectamente, Exmo. Señor. Y eso es lo que me determina á pedir la reconsideración del acuerdo, porque no se puede dejar al Gobierno la facultad de designar cuáles son estas sustancias, eso es dejarle la puerta abierta para que viole la ley, porque teniendo autorización,

pueden influir en él las influencias y los empeños como sucede en todos estos casos: éste es el punto y la dificultad. No hay inconveniente, Excmo. Señor, para señalar cuáles son esas sustancias, y si no lo hay, ¿por qué se persiste dejar esa generalidad? ¿cuál es el objeto? y no se diga que el caso es inminente, porque, como he dicho, no se trata de una necesidad de momento, ¿qué obstáculo hay, entonces, pregunto yo, para señalar, cuáles son esas sustancias y determinarlas de manera que no haya lugar al abuso?

En todos los casos, Excmo. Señor, en que se establece liberación de derechos, hay que temer á las poderosas influencias que se ejercen sobre el Gobierno; estamos cansados de ver lo que ha pasado en ocasiones semejantes; si en la actualidad estuviera alguna región amenazada de peste, yo esperaría siempre, Excmo. Señor, á que se determinaran cuáles son las sustancias que habrían de liberarse. Se dice que Piura está atacada del piojo blanco, ¿pues por qué no se liberan las sustancias para combatir esa plaga? Esta ley podrá ser observada por el Ejecutivo, porque el Ejecutivo no se encontrará suficientemente autorizado para hacer uso de una ley tan general, y tendrá que luchar contra todas las influencias en cada caso.

Ocurre, por desgracia en el Perú, que sin contemplar la situación económica del país, se imponen tarifas, no liberales como las de Inglaterra, sino liberalísimas, y, sin embargo, todavía tenemos aquí la manía de la exoneración de derechos para todo y para todos sin limitación alguna.

La agricultura, Excmo. Señor, es la industria más favorecida desde hace muchos años, no tiene gravamen alguno aparte de sus contribuciones q' son, como todos sabemos, sumamente desproporcionadas en relación con su valor. Sin embargo, yo no me opondría á que se acordara la liberación, pero no en la forma que está concebida en esa ley, porque ya digo, es una fuente de abusos ó una fuente de compromisos. Por eso yo opino, Excmo. Señor, en el sentido de que, reconsiderando lo acordado, se aplace, á fin de que se señale con toda precisión cuáles son las sustancias que se trata de liberar de

derechos, porque no deseo que se ponga en manos del Gobierno la facultad absoluta de liberar de derechos á todos los artículos medicinales desde la A hasta la Z.

El Señor MUÑIZ.—Voy á ser breve, Excmo. Señor, en razón de la estrechez del tiempo. He escuchado, con la mayor atención, los argumentos del H. Señor Reinoso, y me parece ver en ellos, que es un sentimiento de exagerado fiscalismo, el que lo lleva sistemáticamente, á poner objeciones á todo lo que signifique, en concepto de Su Señoría un menor producto para las rentas del Estado. Yo alabo su interés y buenos propósitos; yo soy uno de los que siempre ha aprobado su manera de ser, en este orden, como todos sus actos; pero Su Señoría se apasiona demasiado, hasta llegar, como en esta ocasión, al extremo de no distinguir entre lo que es bueno y necesario, lo que está entre las cosas de las que no se puede prescindir, y las otras que no están en el mismo caso.

Ha principiado Su Señoría diciendo: ¿cuál es la necesidad que hay, cuál es la urgencia de que se dé esta ley inmediatamente?

Le voy á contestar á Su Señoría lo más brevemente posible: en el Departamento de Piura, que tengo la honra de representar, hace dos años ha aparecido una plaga, en forma tal, que parece pudiera terminar con su agricultura, en poco tiempo, y que condenará á una completa ruina, á ese Departamento, si no se adoptan medidas enérgicas é inmediatas, que salven su situación, grave, por demás, desde que, es posible, que desaparezca por completo, el cultivo del algodón. La plaga á que me refiero ataca también á otros cultivos; pero de manera especial al algodón y si no se remedia esto, con la mayor prontitud, tendremos, como consecuencia, que, dentro de poco tiempo, desaparecerá uno de los productos del Perú más codiciados en el Mundo, como es el algodón de Piura.

En vista, pues, de la propagación alarmante que está tomando esa plaga llamada "piojo blanco", los Representantes por ese Departamento, inspirándose en el clamor general de esa circunscripción del territorio nacional, hemos pedido al Supremo Gobierno, un

sin número de medidas que tiendan á combatir, con energía, esa peste. El Gobierno, con la mejor voluntad, se ha ocupado de preferencia de este asunto, dictando todas las disposiciones indicadas por nosotros y las que ha creído necesarias para el objeto. Entre estas, Excmo. Señor, hemos conseguido que el Gobierno, con el vehemente deseo de combatir urgentemente la plaga, contrate, por cable, en los Estados Unidos de Norte América, un especialista, entomólogo, que está próximo á llegar.

Como ese especialista va á estudiar una epidemia, en los vegetales, hasta ahora, desconocida entre nosotros, y como después de los estudios que haga ha de indicar la manera cómo deben combatirse, ¿Cómo es posible, Excmo. Señor que en una ley de esta naturaleza se especifique las sustancias preventivas y curativas necesarias para este caso? Es indispensable, pues, que venga el especialista, que haga los estudios y, como resultado de ellos, se sabrá la clase de sustancias que son necesarias.

La urgencia del caso ha hecho que se dé á la ley carácter indeterminado; pero esa generalidad á que se ha referido Su Señoría y que pudiera dar lugar á abusos, está prevista por el artículo 2o. que VE ha tenido la bondad de hacer leer, desde que ese artículo expresa que en cada caso, el Ministerio de Fomento, con conocimiento exacto de las epidemias, determinará cuáles son las sustancias que deben emplearse. Es, pues, el Gobierno, el que, en cada caso, hará uso de la facultad que se le concede por la ley que discutimos, y como él, está, también, interesado en que á la sombra de leyes de esta naturaleza no se cometan arbitrariedades, hará uso de la autorización con toda la discreción y seguridad necesarias. Oponerse á la dación de una ley con las restricciones de la que discutimos, por el temor de los abusos que puedan cometerse, debo conceptuarlo como un exagerado sentimiento de fiscalismo desde que yo creo que para el aumento de las entradas de aduana, para cortar los abusos que se puedan cometer en este orden, no se necesita solamente exageradas medidas de fiscalismo, sin también, otra

clase de disposiciones, porque no basta, Excmo. Señor fiscalización, es necesaria acción conjunta. Por mucho que estudiemos y nos fijemos en cada uno de los capítulos del Arancel; por mucho que restrinjamos la liberación de los derechos, aún para los materiales que importe el Gobierno, no basta esto; esa acción sería ineficaz, si no está en concordancia con la expedición de otras medidas de mayor urgencia, á mi juicio, como son las que tiendan á remediar los defectos de la Administración y, en este orden de cosas, me voy á permitir hacer conocer á la H. Cámara, un caso verdaderamente notable.

Con conocimiento de la existencia de un parásito contrario á la plaga del "piojo blanco" y que había servido para combatirla, se pidió al especialista, por cable, señalara su nombre y lo mandara para ensayar en Piura. Se remitió perfectamente bien acondicionado en cajas, en que se le puso lo necesario para su conservación durante el tiempo que se creyó suficiente para llegar á su destino; pero resultó que mientras se hizo el despacho correspondiente, por intermedio de los agentes comerciales, y se llenaron todas las formalidades que para estos casos exigen las aduanas, cuando llegaron las cajas á Piura no pudieron dar resultado, porque, con la demora, los gusanos de referencia, habían muerto.

Este caso no necesita comentarios; pero hace necesario, Excmo. Señor, contemplar las cosas, en orden al mayor producto de las rentas de aduana, bajo los dos aspectos que he indicado.

Por estas razones y otras que no consigno, Excmo. Señor en razón de la estrechez del tiempo; pero de las que me ocuparé si fuera necesario, me opongo al pedido del H. Señor Reinoso.

No se trata de intereses particulares, sino de un interés general y de la más alta importancia, como es la necesidad de atender los cultivos del Departamento de Piura, seriamente amenazados, cosa que, no atendida oportunamente, puede hacerse extensiva al resto del Perú.

El Señor REINOSO.—Pido la palabra, Excmo. Señor.

El Señor PRESIDENTE.—Permítame el H. Señor Reinoso. Voy á consultar á la H. Cámara si se dá el punto por discutido.

El Señor REINOSO.—Voy á levantar un cargo, Excmo. Señor.

El Señor PRESIDENTE.—Permítame el H. Señor Reinoso. Yo asumo la responsabilidad del procedimiento que sigue la Mesa.

El Señor REINOSO.—Pero mi delicadeza, Excmo. Señor, no permite dejar sin rechazar inmediatamente el cargo que se me ha hecho.

El Señor PRESIDENTE.—Puede Su Señoría hacer uso de la palabra.

El Señor REINOSO.—Yo no puedo consentir, Excmo. Señor, en que se me acuse de fiscalista exagerado y obstaculizador. VE. y el H. Señor Barreda, son testigos, por los estudios que hemos hecho juntos, durante un año, de las tarifas de derechos aduaneros, de que siempre yo me he pronunciado por la liberación y rebaja de los derechos en los artículos de consumo para el pueblo y aquellos que satisfacen exigencias sociales inaplazables; pero no puedo consentir que se me trate de calificar, como q' tengo el sentimiento mezquino y estrecho de fiscalismo exagerado. En esta materia tengo todavía que hacer una advertencia: si se ha pedido un entomólogo por cable y hasta el parásito se ha enviado probablemente por cable á ese entomólogo, no sé porqué no se le han pedido los nombres de las sustancias que son necesarias para curar esa enfermedad. . . . .

(Una voz por lo bajo).—No podía saberlo sin venir.

El Señor REINOSO (continuando).—. . . Si el entomólogo no conoce la epidemia no es entomólogo.

Me pronuncio pues, contra estas leyes generales, que pueden dar lugar á abusos.

—Puesta al voto la reconsideración, fué desechada.

#### DISPENSA DE PRACTICA AL Br. D. ARTEMIO B. CARVALLO.

Leídos los documentos siguientes, fué aprobado, sin debate, el dictamen de la Comisión de Instrucción.  
H. Cámara de Diputados.

Lima, 20 de Octubre de 1909.

Excmo. Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Junto con la solicitud y los documentos acompañados por el recurrente, me es honroso enviar á VE., en copia, para su revisión por el H. Senado, el dictamen de la Comisión de Instrucción, en conformidad con el cual la H. Cámara de Diputados ha acordado dispensar á don Artemio B. Carvallo el tiempo de práctica que le falta para recibirse de Doctor en Jurisprudencia y ejercer la Abogacía.

Dios guarde á VE.

(Firmado) *J. M. Manzanilla.*

Excmo. Señor:

Artemio B. Carvallo, practicante de Derecho, ante VE. digo:

Que según consta de los certificados que acompaña, fuí admitido á la práctica del Derecho, por la Ilma. Corte Superior de este Distrito Judicial, el 17 de Diciembre del año próximo pasado.

Habiendo concluído los estudios de la Facultad de Jurisprudencia y estando expedito para optar el grado de Doctor en dicha Facultad, ocurro á VE., á fin de que me dispense el tiempo de práctica que aún me falta para mi recepción de Abogado.

Por tanto:

A VE. suplico se sirva concederme la gracia que solicito.

Lima, 14 de Octubre de 1909.

Excmo. Señor.

(Firmado) *Artemio B. Carvallo.*

Ilmo. Señor:

Artemio B. Carvallo ex-alumno de la Facultad de Jurisprudencia ante US., en la forma más respetuosa me presento y digo:

Que habiendo sido admitido á la práctica del Derecho, por resolución de US., designándome, con fecha 21 de Diciembre del año próximo pasado, al Señor Dr. Alberto Salomón, como mi Maestro de Práctica; y conviniendo á mi derecho tener una constancia de la citada resolución, con tal fin ocurro á US. para que se digne tener á bien ordenar que se me expida, por quien corresponda, el certificado que solicito.

Lo que espero obtener de la rectitud y justificación de US.

Hlmo. Señor.

Lima, 10. de Octubre de 1909.

(Firmado) *Artemio B. Carvallo.*

Lima, 4 de Octubre de 1909

Expídase por Secretaría la copia certificada que solicita el recurrente, con citación del Señor Fiscal.

Una rúbrica.

(Firmado) *Sánchez Rodríguez.*

En la misma fecha puse en conocimiento del Señor Fiscal, D. Guillermo Correa y Veyán el recurso de la vuelta enterado de su contenido, rubricó, de que certifico.

Una rúbrica.

(Firmado) *Sánchez Rodríguez.*

El Secretario de Cámara que suscribe, certifica: que en el expediente organizado por el Estudiante de Jurisprudencia don Artemio B. Carvallo para ser admitido á la práctica del Derecho, se halla el acuerdo de este Superior Tribunal, cuyo tenor literal es como sigue:

Lima, Diciembre diez y siete de mil novecientos ocho.

Visto en Sala plena, de conformidad con lo dictaminado por el Señor Fiscal, y lo dispuesto en la ley de veintisiete de Noviembre de mil novecientos cinco, admitieron á la práctica del Derecho á don Artemio B. Carvallo, designándole para el efecto el estudio del Doctor don Alberto Salomón, mandaron se le inscriba en la respectiva Matrícula, haciéndose saber á quienes corresponda y reservándose este expediente.

Señores Vocales que se reunieron en Sala plena: Doctor don Carlos Eráusquin, Presidente; Doctor don Manuel Antonio Puente Arnao, Doctor don Carlos A. Washburn, Doctor don Adolfo Villagarcía, Doctor don Anselmo V. Barreto, Doctor don Juan de Dios Quintana, Doctor don Oscar Elejalde, Doctor don Eduardo G. Pérez, Doctor don Jorge Polar, Doctor don Rufino V. García, Señor Fiscal Doctor don Manuel García Calderón, Doctor don Ricardo Leoncio Elías, Secretario.

Es copia fiel del acuerdo original á

que me remito en caso necesario, en cumplimiento del superior mandato de fecha cuatro del mes en curso.

Palacio de Justicia en Lima, á cinco de Octubre de mil novecientos nueve.

Un sello.

(Firmado).—*R. F. Sánchez Rodríguez.*

El Abogado que suscribe, certifica: que el Bachiller don Artemio B. Carvallo ha practicado en su estudio desde el 17 de Diciembre de 1908, habiendo concurrido con puntualidad durante todo este tiempo.

Lima, 14 de Octubre de 1909.

(Firmado).—*A. Salomón.*

El Abogado que suscribe, certifica: que don Artemio B. Carvallo, antes de ser admitido á la práctica del Derecho, ó sea antes del 17 de Diciembre de 1908, había concurrido á mi estudio por espacio de 18 meses.

Lima, 18 de Octubre de 1909.

(Firmado).—*A. Salomón.*

Comisión de Instrucción de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Don Artemio B. Carvallo se presenta á VE. solicitando dispensa del tiempo de práctica que le falta para recibirse de Doctor en Jurisprudencia y ejercer la Abogacía.

Los certificados acompañados prueban que el recurrente fué admitido á la práctica del Derecho é inscrito en la matrícula respectiva del Distrito Judicial de Lima el 17 de Diciembre de 1908; y que, á partir de esa fecha, hasta la presente, ha concurrido con puntualidad al estudio del Doctor Alberto Salomón, para hacer oficialmente esa práctica.

Como la dispensa que se solicita es solo de un año; y como según los datos que tiene la Comisión ha practicado el recurrente extraoficialmente en diversos estudios antes de la indicada fecha, se pronuncia favorablemente á la solicitud en dictamen pidiendoos que aprobéis el siguiente proyecto de resolución:

“El Congreso, en vista de la solicitud de don Artemio B. Carvallo, ha resuelto dispensarle el tiempo de práctica que le falta, para que pueda reci-

birse, conforme á ley, de Doctor en Jurisprudencia y ejercer la Abogacía".

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Octubre 16 de 1909.

(Firmado).—*Luis Miró Quesada.*—  
*Mario Sosa.*—*C. C. Villanueva.*—*Mariano Velarde Alvarez.*

—  
H. Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción.

Señor:

La H. Cámara de Diputados envía en revisión el proyecto de resolución legislativa favorable á la solicitud del Bachiller en Jurisprudencia, don Artemio B. Carvallo, por la que pide dispensa de práctica del tiempo que le falta para recibirse de Doctor en dicha Facultad y ejercer la Abogacía.

Según aparece del certificado expedido por el Secretario de Cámara de la Iltma. Corte de este Distrito Judicial, Carvallo fué admitido á la práctica del Derecho con fecha 17 de Diciembre de 1908, de conformidad con lo dispuesto en la ley de 27 de Noviembre de 1905.

En cuanto á la práctica que dicho Bachiller ha ejercitado, ella se comprueba por el certificado expedido por el Doctor don Alberto Salomón, en el que consta haber asistido á su estudio desde el 17 de Diciembre de 1908 hasta la fecha, habiendo alcanzado once meses de práctica oficial, fuera de 18 meses que con anterioridad á 1908 hizo en el indicado estudio.

Tales circunstancias influyen en vuestra Comisión de Instrucción para pediros que sancjonéis lo resuelto por la Cámara Colegisladora.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, á 21 de Octubre de 1909.

(Firmado).—*Antonio Lorena.* — *R. Matta.*

**LIBERACION DE DERECHOS DE UN INSTRUMENTAL PARA LA BANDA DE MUSICOS DE CELENDIN.**

El Señor SECRETARIO (leyó).  
H. Cámara de Diputados.

Lima, 14 de Octubre de 1909.

Exmo. Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En copia, me es honroso enviar á VE., para su revisión por el H. Se-

nado, el proyecto que exonera del pago de derechos de importación el instrumental destinado á la banda de músicos de la ciudad de Celendín, el cual ha sido aprobado por la H. Cámara de Diputados, en conformidad con el adjunto dictamen de la Comisión Auxiliar de Hacienda.

Dios guarde á VE.

(Firmado).—*J. M. Manzanilla.*

El Congreso ha resuelto exonerar del pago de derechos de importación el instrumental destinado á la banda de músicos que se ha organizado en la Ciudad de Celendín y que ha sido adquirido en el extranjero por suscripción popular.

Lo comunicamos, etc.

Lima, 6 de Octubre de 1909.

(Firmado).—*Emilio Pereyra.*

Comisión Auxiliar de Hacienda de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

El H. Señor Pereyra propone en el adjunto proyecto de resolución legislativa se exonere del pago de derechos de importación al instrumental que para la banda de músicos de Celendín ha sido adquirido en el extranjero por suscripción popular.

Dado el objeto á que se destina dicho instrumental y la forma en que se han reunido los fondos necesarios para adquirirlo, no tiene inconveniente vuestra Comisión en apoyar el expresado proyecto, y en esa virtud opina por su aprobación.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 12 de Octubre de 1909.

(Firmado).—*P. Emilio Dancuart.*—  
*Eduardo Reusche.*—*Roberto E. Leguía.*  
—*P. García I.*

—  
H. Cámara de Diputados.

Comisión de Hacienda.

Señor:

El vecindario de la Ciudad de Celendín, por suscripción popular, ha organizado una banda de músicos, y adquirido en el extranjero el instrumental para el servicio de ésta.

No teniendo fondos con que atender al pago de los derechos de importación del referido instrumental, el Diputado por esa provincia, presenta el

adjunto proyecto de resolución legislativa, para que se acuerde á dichos artículos la liberación de todo derecho fiscal.

La Comisión de Hacienda, consecuente con lo informado en asuntos de igual índole y teniendo en cuenta el fin público á que está destinado el instrumental adquirido, es de sentir que aprobéis el proyecto venido en revisión.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, á 20 de Octubre de 1909.

(Firmado).—*Agustín Tovar.—Germán Schreiber.*

El Señor REINOSO.—Sólo tengo que hacer una observación: Las bandas de la Escuela de Artes y Oficios y de la Escuela Correcional han pagado derechos, no obstante de ser destinadas á instituciones oficiales.

El Señor CAPELO.—Sólo voy á dejar constancia de un hecho: Cuando se trató de la liberación de derechos á la banda para Chincha, propuesta por el H. Señor Ríos, me opuse, fundándome en que en el Perú no se puede hacer nada individual ni particular que no se generalice inmediatamente y dije que todas las bandas de músicos del Perú serían liberadas de derechos; ya estamos viendo que tuve razón. No quiero sino dejar constancia de este hecho.

—Al voto el dictamen, fué aprobado por 20 votos contra 14.

Sin debate fueron aprobados los proyectos en revisión que siguen:

**LIBERACION DE DERECHOS DE UN RELOJ PARA CAJABAMBA.**

Lima, 6 de Octubre de 1909.

Exmo. Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En conformidad con el adjunto dictamen de la Comisión Auxiliar de Hacienda, ha aprobado la H. Cámara de Diputados el proyecto que, en copia, remito á VE. para su revisión por el H. Senado, exonerando del pago de derechos de Aduana el reloj que vá á importarse para el servicio público de la Ciudad de Cajabamba.

Dios guarde á VE.

(Firmado).—*J. M. Manzanilla.*

El Diputado que suscribe, en atención á que el Concejo Provincial de Ca-

jabamba, carece de fondos suficientes para abonar los derechos de Aduana que devenga el reloj que vá á importar para el servicio público de la referida Ciudad; tiene el honor de proponer el siguiente proyecto de resolución Legislativa:

El Congreso ha resuelto exonerar del pago de derechos de Aduana el reloj que vá á importarse para el servicio público de la Ciudad de Cajabamba.

Lo comunicamos, etc.

Lima, Octubre 21 de 1908.

(Firmado).—*F. Málaga Santolalla.*

**Comisión Auxiliar de Hacienda de la H. Cámara de Diputados.**

Señor:

Debiendo importarse un reloj para el servicio público de la Ciudad de Cajabamba y no contando la Municipalidad de esa Provincia con los recursos necesarios para abonar los respectivos derechos de Aduana, el H. Señor Málaga Santolalla, somete á la consideración de la H. Cámara el adjunto proyecto de resolución Legislativa, por el cual se exonerá de dicho pago al indicado reloj; y como éste se vá á destinar al servicio público, vuestra comisión acoje favorablemente el proyecto y os pide, en consecuencia, que le déis vuestra aprobación.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Octubre 23 de 1908.

(Firmado).—*Pedro Emilio Dancuart.—V. Maúrtua.—Elías Mujica C.—Roberto E. Leguía.—Eduardo Reusche.*

**Cámara de Senadores.**

**Comisión de Hacienda.**

Señor:

Para el servicio público de la Ciudad de Cajabamba, el Concejo de esa Provincia vá á importar de Europa un reloj, cuya liberación de derechos solicita el Representante de esa sección territorial.

La H. Cámara de Diputados ha aprobado dicho proyecto y la Comisión informante, consecuente con su opinión emitida en otras de igual carácter al presente, es de sentir que sancionéis con vuestra aprobación el proyecto de reso-

lución Legislativa venido en revisión de la Colelegiadora.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 20 de Octubre de 1909.

(Firmado).—*F. Barreda y Osma.* —  
*Agustín Tovar.*—*G. Schreiber.*

**DISPENSA DE PRACTICA AL BACHILLER DON CESAR CARDENAS GARCIA.**

H. Cámara de Diputados.

Lima, 20 de Octubre de 1908.

Excmo. Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el Honorable Senado, me es honroso enviar á V. E., junto con la solicitud y los documentos originales que obran en el expediente, copia del Dictamen de la Comisión de Instrucción, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados y en conformidad con el cual se ha resuelto declarar compensada la práctica oficial con la que tiene hecho extraoficialmente el Bachiller en Jurisprudencia, don César Cárdenas García y dispensarle al mismo tiempo de acreditar su asistencia á la Academia de Práctica Forense, á fin de que pueda recibirse de Doctor en la Facultad de Jurisprudencia, con arreglo á la Ley de 15 de Noviembre de 1902.

Dios guarde á V. E.

(Firmado).—*Juan Pardo.*

Excmo. Señor:

César Cárdenas García, Bachiller en Jurisprudencia, ante V. E. respetuosamente me presento y digo:

Que, en 27 de Noviembre de 1905, en que se dió la Ley No. 151, exigiéndose para la práctica del derecho sólo el requisito de inscribirse ante la Corte Superior, acreditando haber cursado las materias concernientes para optar el grado de Bachiller, ya hacían tres años que había cursado dichas materias, según acredito con los certificados que acompaña y como omití el inscribirme, ocurro á V. E. solicitando la gracia de que me dispense del tiempo de práctica que me falta para recibarme de Doctor en Jurisprudencia y Abogado, teniendo en consideración que no se trata sino de salvar una omisión y que, por otra parte he realizado la

práctica, como aparece de los certificados que acompaña.

Para conseguirlo:

A V. E. suplico se sirva deferir á mi solicitud.

Es gracia que espero alcanzar del Soberano Congreso.

Lima, 2 de Octubre de 1908.

(Firmado).—*C. Cárdenas García.*

Señor Rector de la Universidad de La Libertad.

César Cárdenas García, Bachiller en Jurisprudencia á US. respetuosamente digo:

Que conviene á mi derecho poseer copia certificada de los certificados que he acompañado á la solicitud que presenté ante ese Rectorado, para que se me declarara expedito para optar el grado de Bachiller; á cuyo propósito acompaña el recibo que acredita haber abonado los derechos respectivos.

Por tanto:

A US. suplico se sirva deferir á mi solicitud.

Trujillo, 12 de Setiembre de 1908.

(Firmado).—*C. Cárdenas García.*

Un sello de la Universidad de La Libertad.

Trujillo, Setiembre 12 de 1908.

Presentado en la fecha, expídase por Secretaría los certificados que solicita el recurrente, y fecho devuélvase al interesado para los usos que le convengan.

Una rúbrica.

(Firmado).—*Boloña.*

Un sello de la Universidad de La Libertad.

Eleazar Boloña, Secretario y Catedrático de la Universidad de La Libertad,

Certifico: Que los certificados de que se manda poner copia certificada, y que corren agregados al expediente organizado por el recurrente, para optar el grado de Bachiller en Jurisprudencia, son del tenor siguiente:

“Un sello de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad de Lima.—Juan E. Lama, Secretario y Catedrático de la Facultad de Jurisprudencia.

—Certifico: Que en las actuaciones generales de 1899 y 1901, fué examina-

do y aprobado don César Cárdenas García, en las clases de Derecho Natural, Principios Generales de Legislación, Derecho Romano, Derecho Civil Común 2o. Curso y Derecho Penal Filosófico y Positivo, habiendo obtenido en todas el calificativo de Bueno.—Así consta á fojas 103 y 129 del libro de Actas de Examen No. 2, á que me remito.—Lima, 29 de Marzo de 1904.—Un sello.—Vo. Bo.—*Alzamora.*

Un sello de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas de la Universidad de Lima.—Rufino V. García, Catedrático y Secretario de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas.—Certiflico:—Que don César Cárdenas García, en los exámenes generales de 1899, fué aprobado con el calificativo de Bueno en el curso de Derecho Constitucional.—Así aparece á fojas 80 del libro 3o. de Actas originales de Examen á que me remito, expidiendo el presente en Lima, á dos de Abril de 1904.—El Secretario, *Rufino V. García.*—Un sello.—Vo. Bo. el Decano, *Villarán.*

Un sello de la Universidad Menor de Arequipa.—Emilio Adolfo Chávez, Catedrático Adjunto y Prosecretario de la Universidad del Gran Padre San Agustín.—Certiflico:—Que después de seguido el expediente del caso, y sentadas en el libro respectivo, se encuentran unas actas cuyo tenor es como sigue:—En la Universidad de Arequipa, á dos de Abril de 1901, ante el Jurado compuesto de los Señores Catedráticos, Doctores Dórcano J. J., Delgado y Morales, el alumno don César Cárdenas García rindió examen de Derecho Eclesiástico. Corrida la votación secreta, resultó aprobado por unanimidad.—*M. T. Dórcano.*—*J. Javier Delgado.*—*Víctor N. Morales.*

En la Universidad de Arequipa, á dos de Abril de 1901, el Jurado compuesto de los infrascritos, procedió á recibir á don César Cárdenas García, el examen de Filosofía Fundamental. Corrida la votación secreta, resultó aprobado por unanimidad.—*M. T. Dórcano.*—*J. Javier Delgado.*—*Adolfo Chávez.*

En la Universidad de Arequipa, á dos de Abril de 1901, el alumno don César Cárdenas García, se presentó á rendir examen de Derecho International Público ante el Jurado compuesto por los suscritos; y corrida la votación secreta, resultó aprobado por unanimidad.—*M. T. Dórcano.*—*J. Javier Delgado.*—*Adolfo Chávez.*

En la Universidad de Arequipa, á dos de Abril de 1901, el Jurado compuesto de los suscritos, procedió á recibir examen de Economía Política, á don César Cárdenas García; corrida la votación resultó aprobado por unanimidad.—*M. T. Dórcano.*—*J. Javier Delgado.*—*Adolfo Chávez.*

En la Universidad de Arequipa, á cinco de Abril de 1901, ante el Jurado compuesto de los catedráticos que suscriben, Don César Cárdenas García rindió examen de Derecho Administrativo. Terminado el acto y corrida la votación secreta, resultó aprobado por unanimidad.—*Dórcano.*—*Delgado.*—*Vinatea.*

En la Universidad de Arequipa, á seis de Abril de 1901, ante el Jurado compuesto de los Catedráticos que suscriben, don César Cárdenas García rindió examen del curso de Derecho Civil, primer año. Corrida la votación secreta, resultó aprobado por unanimidad.—*Dórcano.*—*Delgado.*—*Vinatea.*

Así consta en el mencionado libro, al que me remito en caso necesario; y en virtud del decreto que antecede expido el presente certificado en Arequipa, á seis de Abril de 1901.—*Adolfo Chávez.*—Un sello.—Vo. Bo.—*Polar.*

Un sello de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad de Lima.—J. E. Lama, Secretario y Catedrático de la Facultad de Jurisprudencia.—Certiflico:—Que de fs. 58 á fs. 60 del legajo No. 38 de expedientes de ingreso á esta Facultad, correspondientes al año de 1905, se halla un certificado de la Universidad Menor de Arequipa, con el cual se acredita que en las actuaciones de 1904, fué examinado y aprobado don César Cárdenas García, en los cursos

de Derecho Comercial, Derecho de Agricultura y Minas, primer curso de Derecho Procesal é Historia del Derecho Peruano, con el calificativo de Bueno, por unanimidad.—Lima, Mayo 10 de 1905.—*J. E. Lama.*—Un sello.—Vo. Bo.—*Almazora*.

Así consta de los originales respectivos que corren archivados en esta Secretaría y á que me remito en caso necesario.

Trujillo, 12 de Setiembre de 1908.

El Secretario:

(Firmado).—*Eleazar Boloña,*

Un sello de la Universidad de La Libertad.

Vo. Bo.

(Firmado).—*Ureña.*

El infrascrito, Abogado de los Tribunales de la República, con estudio en esta Ciudad, en la Calle de la Cascarilla No. 53, altos; certifico en cuanto haya lugar en derecho, que don César Cárdenas García, alumno universitario de la Facultad de Jurisprudencia, ha practicado en mi estudio, por más de cuatro años, sobre materias concernientes al Foro, manifestando decisión y aprovechamiento.

Doy el presente certificado á petición de parte interesada, remitiéndome á la prueba, caso de que fuera necesario.

Lima, 15 de Setiembre de 1909.

Un sello.

(Firmado).—*José María García.*

Comisión de Memoriales de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

El Bachiller don César Cárdenas García se presenta á V. E. solicitando dispensa de tiempo de práctica para recibirse de Doctor en la Facultad de Jurisprudencia y Abogado.

La Comisión opina porque admitáis á debate su solicitud y la mandéis pasar á la de Instrucción.

Lima, Octubre 14 de 1908.

(Firmado).—*Simón Geldres.*—A. Años.—*J. M. Miranda.*

Comisión de Instrucción de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

El Bachiller en Jurisprudencia don

César Cárdenas García, solicita que V. E. le dispense el tiempo de práctica oficial que exige el artículo 172 del Código de Enjuiciamientos Civil, á fin de que pueda recibirse de Doctor en dicha Facultad, y en consecuencia, ejercer la profesión de Abogado.

Los certificados acompañados comproban que el recurrente fué examinado y aprobado en los cursos que se consideran indispensables para optar el grado de Bachiller en Jurisprudencia, aún antes de que se expediera la Ley No. 151, que prescribe que para ser admitido á la práctica del Derecho, basta presentar ante la Corte Superior respectiva dichos certificados; y que practicó por más de cuatro años en el estudio del Doctor José María García, manifestando decisión y aprovechamiento.

Lo Comisión considerando que en el presente caso sólo se trata de salvar la omisión del recurrente, que no se presentó oportunamente á la Corte Superior para que fuera admitido á la práctica del Derecho; y que dicha omisión se encuentra salvada con la práctica extraoficial que tiene hecha por mayor tiempo de la legal, faltándole sólo la práctica de Academia que también se exige, se pronuncia en favor de la solicitud en dictamen; y en consecuencia os propone que aprobéis el siguiente proyecto de resolución:

“El Congreso, en vista de la solicitud y demás documentos acompañados por el Bachiller en Jurisprudencia, don César Cárdenas García, ha resuelto declarar compensada la práctica oficial con la que tiene hecha extraoficialmente y dispensarle de acreditar su asistencia á la Academia de práctica forense, á fin de que pueda recibirse de Doctor en dicha Facultad, con arreglo á la Ley de 15 de Noviembre de 1902.

Lo comunicamos á V. E.”

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Octubre de 1908.

(Firmado).—*Luis Julio Menéndez.*—*Alberto L. Gadea.*—*Luis Miró Quesada.*

H. Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción.

Señor:

Vuestra Comisión ha examinado el expediente seguido por el Bachiller en

Jurisprudencia, don César Cárdenas García, solicitando que el Congreso le dispense el tiempo de práctica que exige el artículo 172 del Código de Enjuiciamientos Civil, para recibirse de Doctor y ejercer la profesión de Abogado.

El recurrente acredita su práctica por el certificado expedido en la Ciudad de Trujillo el 12 de Setiembre de 1908, por el Secretario y Catedrático de la Universidad indicada, en el que aparece que el Bachiller Cárdenas García ha rendido examen de todas las materias de que ha menester para graduarse de Bachiller, con la anticipación de tres años á la Ley No. 151 de 27 de Noviembre de 1905.

Así mismo presenta las certificaciones del Doctor don José María García, de las que resulta que el peticionario practicó en su estudio, por más de cuatro años, sobre materias concernientes al Foro, manifestando decisión y aprovechamiento.

En vista de lo anteriormente relacionado y de lo expuesto en el dictamen de la Comisión de Instrucción de la H. Cámara de Diputados, la Comisión informante es de sentir que sancionéis el proyecto de resolución legislativa venido en revisión.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, á 20 de Octubre de 1909.

(Firmado).—*Antonio Lorena.—Raúl C. Mata.*

**LIBERACION DE DERECHOS AL INSTRUMENTAL PARA LA BANDA DE MUSICOS DE CAJABAMBA...**

Cámara de Diputados.

Lima, 5 de Octubre de 1909.

Exmo. Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En conformidad con el adjunto dictamen de la Comisión Auxiliar de Hacienda, la Honorable Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de resolución legislativa que, en copia, remito á V. E., para su revisión por el Honorable Senado, por el que se exonera del pago de derechos de aduana el instrumental que se importe para la banda de músicos de la Ciudad de Cajabamba.

Dios guarde á V. E.

(Firmado).—*J. M. Manzanilla.*

Habiéndose organizado en la Ciudad de Cajabamba una banda de músicos á iniciativa del vecindario, y no contándose con los recursos necesarios para abonar los derechos de importación que devenga el instrumental respectivo; el Diputado que suscribe propone á la consideración de la H. Cámara el siguiente proyecto de resolución legislativa:

El Congreso, ha resuelto exonerar del pago de derechos de Aduana al instrumental que se importe para la banda de músicos de la Ciudad de Cajabamba.

Lo comunicamos, etc.

Lima, Octubre 31 de 1908.

(Firmado).—*F. Málaga Santolalla.*

Comisión Auxiliar de Hacienda de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión Auxiliar de Hacienda ha examinado, el proyecto de resolución legislativa, presentado por el H. Señor Málaga Santolalla, exonerando del pago de derechos de aduana al instrumental que se importe para la banda de músicos que se ha organizado en la Ciudad de Cajabamba á iniciativa del vecindario.

Como el proyecto se funda en la falta de fondos para el pago de los referidos derechos vuestra Comisión, teniendo en cuenta esa circunstancia y los precedentes establecidos en casos análogos, no tiene inconveniente en proponeiros que aprobéis el indicado proyecto de resolución.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Octubre 23 de 1908.

(Firmado).—*Pedro Emilio Dancuart.—V. Maúrtua.—Elías Mujica C.—Roberto E. Leguía.—Eduardo Reusche.*

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda.

Señor:

Viene en revisión al H. Senado de la H. Cámara de Diputados, el proyecto de resolución legislativa, por el que se exonera de los derechos de Aduana al instrumental que se importe para la banda de músicos de la Ciudad de Cajabamba.

Consta de la parte considerativa del proyecto de que se trata, que el vecindario de Cajabamba, por suscripción, ha encargado á Europa un instrumental para la banda de músicos que ha organizado á su costo para el servicio público de dicha localidad.

La Comisión de Hacienda, teniendo en cuenta la forma en que se han adquirido los artículos cuya liberación se solicita y el fin á que se le destina, no halla inconveniente para que prestéis vuestra aprobación al proyecto que la ocupa.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Octubre 20 de 1909.

(Firmado).—*J. Barreda y Osma.*—  
*Agustín Tovar.*—*G. Schreiber.*

**DISPENSA DE PRACTICA A DON ALBERTO JIMÉNEZ CORREA, PARA EJERCER LA ABOGACIA.**

Cámara de Diputados.

Lima, Octubre 5 de 1909.

Exmo. Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Junto con la solicitud respectiva y los documentos originales que obran en el expediente, me es honroso enviar á V. E., en copia, para su revisión por el Honorable Senado, el dictamen de la Comisión de Instrucción, en conformidad con el cual la H. Cámara de Diputados, ha resuelto dispensar á don Alberto Jiménez Correa, dispensa del tiempo de práctica que le falta para recibirse de Doctor en Jurisprudencia y ejercer la Abogacía.

Dios guarde á V. E.

(Firmado).—*J. M. Manzanilla.*

Exmo. Señor:

Carlos P. Jiménez, á V. E. digo: cumpliendo encargo de mi hermano, don Alberto Jiménez Correa, solicito del Poder Legislativo le dispense del tiempo de práctica que le falta para recibirse de Abogado.

Mi referido hermano ha sido examinado y aprobado en todos los cursos que, para optar aquel título, le exige la Ley de Instrucción Pública.

Su falta de práctica sólo existe en el sentido de que omitió pedir oportunamente el señalamiento de estudio para hacerlo, pues lo cierto es que durante los años de 1904, 1905, 1906, 1907 y

1908, ha asistido diariamente al estudio del Doctor don Plácido Jiménez.

Como vé V. E., en realidad se trata sólo de salvar un defecto de forma.

A mérito de lo que dejo relacionado, que consta en los documentos que acompaña:

A V. E. ruego se sirva dispensar á mi hermano don Alberto Jiménez Correa, del tiempo de práctica que le falta para poderse recibir de Abogado.

Lima, Octubre 6 de 1909.

Exmo. Señor:

(Firmado).—*Carlos P. Jiménez.*

Ilustrísimo Señor:

Carlos P. Jiménez, á U. S. digo: mi hermano, don Alberto Jiménez Correa, que se encuentra actualmente en Iquique, necesita acreditar su admisión á la práctica del Derecho.

Con tal objeto:

A U. S. Ilustrísima pido: se sirva ordenar que por quien corresponda, se me dé copia certificada del acuerdo en que se admitió á la práctica al referido don Alberto Jiménez Correa.

Lima, 30 de Setiembre de 1909.

(Firmado).—*Carlos P. Jiménez.*

Lima, 5 de Octubre de 1909.

Expídase por Secretaría la copia certificada que solicita el recurrente, con citación del Señor Fiscal.

(Firmado).—*Sánchez Rodríguez.*

En 6 del mismo mes, á las 3 de la tarde, puse en conocimiento del Señor Fiscal, don Guillermo Correa y Veyán, el recurso de la vuelta, enterado de su contenido, rubricó, de que certifico.

(Firmado).—*Sánchez Rodríguez.*

El Secretario de Cámara que suscribe, certifica: que en el expediente organizado por el estudiante de Jurisprudencia, don Alberto Jiménez Correa, para ser admitido á la Práctica de Derecho, se halla el acuerdo de este Superior Tribunal, cuyo tenor literal es como sigue: Lima, 31 de Diciembre de 1908.—Visto en Sala Plena, de conformidad con lo determinado por el Señor Fiscal; acordaron se admita á la Práctica de Derecho al alumno de Jurisprudencia, don Alberto Jiménez Correa, señalándole para el efecto, el estudio del Doctor don Plácido Jiménez; manda-

ron se le inscriba en la matrícula respectiva, haciéndose saber á quien le corresponda y reservándose este expediente, etc.—Señores Vocales que se reunieron en Sala Plena: Doctor don Carlos Eráusquin.—Doctor don Carlos A. Washburn.—Doctor don Adolfo Villagarcía.—Doctor don Anselmo V. Barreto.—Doctor don Juan de Dios Quintana.—Doctor don Oscar Elejalde.—Doctor don Eduardo G. Pérez.—Doctor don Jorge Polar.—Doctor don Rufino V. García.—Señor Fiscal Doctor don Manuel García Calderón.—Doctor don José Varela Orbegozo, Secretario.

Es copia fiel del original, á que me remito en caso necesario. En cumplimiento del Supremo mandato de fecha 5 del mes en curso.

Lima, Octubre 6 de 1909.  
(Firmado).—*R. F. Sánchez Rodríguez.*

Señor Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas.

S. D:

Carlos P. Jiménez, á U. S. pido: se sirva ordenar se me extienda certificado de las materias que en esa Facultad ha cursado mi hermano, Alberto Jiménez Correa.

Lima, Setiembre 18 de 1909.  
(Firmado).—*Carlos P. Jiménez.*

Lima, 29 de Setiembre de 1909.  
Expídase el certificado que se solicita, previo pago de los derechos correspondientes.

(Firmado).—*R. V. García.*

Rufino V. García, Catedrático y Secretario de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas de la Universidad Mayor de San Marcos, certifico: que en los exámenes generales de 1904, el recurrente don Alberto Jiménez Correa, fué aprobado en Derecho Constitucional, con la nota 15 2|3, Bueno, y en Derecho Administrativo con la de 17, Bueno; que en los exámenes generales de 1905, fué también examinado y aprobado en Derecho Internacional Público, con la nota 14, Bueno y en Economía Política, con la de 17, Bueno; obtuvo el segundo premio de este curso; y que en los exámenes generales de 1908 fué aprobado con 18, Sobresaliente, en Derecho Internacional Privado.

Así consta y aparece de fojas 176, 178, 205, 207 y 277 del libro III de actas originales de exámenes, de fojas 106 del libro IV de actas de sesiones y de los demás documentos de la Facultad á que me remito, expidiendo el presente en Lima, á 29 de Setiembre de 1909.—El Secretario: *Rufino V. García.*—Vo. Bo.—El Subdecano: *Manzanilla.*

Señor Decano de la Facultad de Jurisprudencia.

S. D:

Carlos P. Jiménez, á U. S. pido: se sirva ordenar se me extienda certificado de las materias que en esa Facultad ha cursado mi hermano, don Alberto Jiménez Correa.

Lima, Setiembre 18 de 1909.

(Firmado).—*Carlos P. Jiménez.*

Lima, 21 de Setiembre de 1909.

Previo pago de derechos: expídase por Secretaría el certificado que se solicita.

Plácido Jiménez, Catedrático y Secretario de la Facultad de Jurisprudencia, certifico: que en los exámenes generales de 1904, el recurrente, don Alberto Jiménez Correa, fué examinado y aprobado con la nota 19, Sobresaliente, en el primer curso de Derecho Civil Común y en Filosofía del Derecho; que en las pruebas generales de 1905, fué examinado y aprobado con la nota 19, Sobresaliente, en el segundo curso de Derecho Civil Común y en Derecho Penal, siendo sorteado para la mención honrosa de ambos cursos y obtenido en suerte la de Civil Común; que en los exámenes de Diciembre de 1906, fué también examinado y aprobado con la nota 15, Bueno, en Derecho Eclesiástico, y con la de 17, Bueno, en Derecho Comercial y Derecho Civil de Agricultura y Minas; que en las pruebas parciales de 1908, fué examinado y aprobado con la nota 14, Bueno, en Derecho Romano y con la de 18, Bueno en el primer curso de Derecho Procesal; y, que en las actuaciones generales de 1908, fué igualmente examinado y aprobado con la nota 17, Bueno, en el segundo curso de Derecho Procesal, y con la de 20, Sobresaliente, en Historia del Derecho Peruano.

Así consta y aparece á fojas 158, 173, 178, 186, 187 y 223 del libro II de actas de exámenes, á que me remito en caso necesario, expidiendo el presente certificado, en Lima, á 21 de Setiembre de 1909.

(Firmado).—*P. Jiménez.—Vo. Bo.—Alzamora.*

Comisión de Instrucción de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Don Carlos P. Jiménez, en nombre de su hermano, don Alberto Jiménez Correa se presenta á la H. Cámara solicitando dispensa del tiempo de práctica que le falta á su representado para recibirse de Doctor en Jurisprudencia y ejercer la Abogacía.

El certificado que se acompaña, comprueba que don Alberto Jiménez Correa ha sido examinado y aprobado en los cursos correspondientes á los cinco años de estudios que comprende dicha Facultad; pero como no pidió oportunamente el señalamiento de estudios para hacer la Práctica del Derecho, solicita que éste se compense con la que asegura hizo en el estudio del profesional, Doctor don Plácido Jiménez, desde 1904 hasta el año próximo pasado.

En vista de lo expuesto y de los documentos acompañados, cree vuestra Comisión que es atendible la solicitud del recurrente, y en consecuencia, os propone que accedáis á ella, aprobando el siguientes proyecto de resolución:

“El Congreso ha resuelto dispensar á don Alberto Jiménez Correa, el tiempo de práctica que le falta para recibirse de Doctor en la Facultad de Jurisprudencia y ejercer la Abogacía.

Lo comunicamos, etc.”

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Octubre 11 de 1909.

(Firmado).—*Luis Miró Quesada.—Emilio Muñoz.—Mario Sosa.—C. O. Villanueva.*

Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción.

Señor:

Aprobado por la H. Cámara de Diputados, viene el proyecto de resolución legislativa, por el que se dispensa al Bachiller don Alberto Jiménez Correa, del tiempo de práctica que le fal-

ta para recibirse de Doctor en Jurisprudencia y ejercer la Abogacía.

El referido Jiménez, presenta certificación de los Secretarios de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas y del de la de Jurisprudencia, por las que consta haber rendido examen de las diversas materias que señala el plan de estudios para optar el grado de Bachiller. En cuanto á la Práctica de Derecho, el Dr. don Plácido Jiménez, certifica que el recurrente ha trabajado en su estudio durante los años de 1902 á 1908, inclusive, ó sea por cinco años, que es más del doble del tiempo requerido.

En consecuencia, vuestra Comisión es de parecer que sancionéis el proyecto de resolución legislativa, venido en revisión de la Honorable Cámara de Diputados.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, á 20 de Octubre de 1909.

(Firmado).—*Manuel Barrios.—Antonio Lorena.—Raúl O. Mata.*

#### EXONERACION DE DERECHOS DE UN MELODIUM PARA MOCHUMI.

El Señor SECRETARIO leyó:  
H. Cámara de Diputados.

Lima, 22 de Octubre de 1909.

Excmo. Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Previa dispensa del trámite de Comisión, ha aprobado la Honorable Cámara de Diputados el proyecto de ley que, en copia, remito á V. E., para su revisión por el Honorable Senado, exonerando del pago de derechos de importación, hasta por la suma de treinta libras, al melódium destinado al servicio de la Iglesia de Mochumí.

Dios guarde á V. E.

(Firmado).—*J. M. Manzanilla.*

El Diputado que suscribe, presenta á la consideración del Congreso el siguiente proyecto de resolución legislativa:

Excmo. Señor:

El Congreso ha resuelto exonerar del pago de derechos de importación, hasta por la suma de treinta libras peruanas de oro, el melódium que para el servicio de la Iglesia de Mochumí han

encargado al extranjero los vecinos de ese pueblo.

Lo comunicamos, etc."

(Pide dispensa del trámite de Comisión y su inmediata discusión).

Lima, 21 de Octubre de 1909.

(Firmado).—A. F. León.

El Señor BARREDA.—Exmo. Señor: Hay que tener presente que se trata de un pedido hecho por los vecinos del lugar por medio de erogaciones, y esta es la razón por la cual la Comisión no cree conveniente que el Fisco cargue á esas erogaciones voluntarias, con un derecho de cuarenta por ciento, cuando tales erogaciones pasan bajo la forma de un melódium, por la Aduana del Callao.

El Señor REINOSO.—Yo me opongo á la fijación de cantidad. He tenido el honor de ser Vista de Aduana y tengo práctica en el asunto: treinta libras esterlinas corresponden á los derechos de tres melódiums, poco más ó menos; así es que si fijamos treinta libras se van á despachar tres melódiums.

Aceptaré, pues, atendiendo las razones expuestas por el Honorable Señor Barreda, que se libere de derechos al melódium, pero nada más.

El Señor BARREDA.—La Comisión acepta, Exmo. Señor.

El Señor CARMONA.—Entonces tendría que volver el proyecto á la Cámara de Diputados, y eso sería lo mismo que obstruirlo, porque hoy es el último día de la Legislatura y el proyecto no pasará.

El Señor REINOSO.—Sí pasará, porque la Cámara de Diputados tendrá Sesión esta tarde, y puede resolver si insiste ó no.

El Señor CARMONA.—Debe aprobarse con cargo de redacción, hasta por la suma de treinta libras.

El Señor DEL RIO.—Tenga la bondad el Señor Secretario de volver á leer.

El Señor SECRETARIO leyó.

El Señor CARMONA.—Con la palabra "hasta" está todo salvado, porque si el derecho no vale sino diez libras, no se pagará más de esa suma.

El Señor BARREDA.—Se relaciona este caso con la iniciativa del H. Señor Reinoso, para que sobre todos estos artículos que se dedican al Culto,

la Comisión de Arancel les dedique una partida especial, aclarando la que dice que deben pagar derechos, así es que al liberar de derechos este armónium no hacemos sino anticiparnos al nuevo Arancel, que exonera de derechos todo aquello que se refiere al Culto.

De manera, pues, que en cuanto á la fijación de suma, mejor habría sido no ponerla, pero dada la observación del H. Señor Carmona, sería complicado suprimir el máximun.

El Señor CARMONA.—Recuerdo que en caso semejante, el Honorable Señor Reinoso ha pedido que se ponga la palabra "hasta".

El Señor REINOSO.—Jamás.

El Señor CARMONA.—Pero aún cuando no lo haya pedido, la palabra "hasta", quita todas las dudas.

El Señor REINOSO.—La Comisión ha tenido la bondad de aceptar lo que he pedido. La H. Cámara de Diputados celebra Sesión esta tarde para tomar conocimiento de las resoluciones adoptadas por el Senado, así como el Senado tiene que celebrarla para tomar conocimiento de las que adopte la Cámara de Diputados, de manera que hay tiempo para que la Cámara de Diputados, en este asunto, vote si insiste ó no, y en todo caso que se resuelva la insistencia en Sesión de Congreso. Ya hemos concluído ayer con el asunto del protocolo, y por consiguiente, si el Senado rechazase la parte relativa á la suma, estoy seguro que la Cámara de Diputados no insistirá.

El Señor BARREDA.—Había manifestado mi aquiescencia á que no se señalara el máximun de treinta libras, en la inteligencia de que no se embarazaría el asunto; pero la observación del Honorable Señor Carmona tiene tanta fuerza que retiro por mi parte esa indicación.

—Puesto al voto el proyecto venido en revisión fué desechado, aprobándose en sustitución lo propuesto por el H. Señor Reinoso, es decir el mismo proyecto sin la frase "y hasta la suma de treinta libras."

*EXONERACION DE DERECHOS  
A UN RELOJ PARA SULLANA.*

El Señor SECRETARIO leyó los siguientes documentos:

Lima, 28 de Setiembre de 1909.  
Excmo. Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

El proyecto que en copia remito á V.E. para su revisión por el H. Senado, por el que se exonera del pago de derechos de aduana un reloj destinado al servicio público de la Ciudad de Sullana, ha sido aprobado por la H. Cámara de Diputados, en conformidad con el adjunto dictamen de la Comisión Auxiliar de Hacienda.

Dios guarde á V.E.

*Germán Arenas.*

Los Diputados que suscriben, tienen el honor de presentar el siguiente proyecto de resolución:

El Congreso ha resuelto que la Aduana de Paita despache libre de derechos un reloj importado por el concejo distrital de Sullana, para el servicio público de la ciudad de este nombre.

Dese cuenta etc.

Lima, 17 de Setiembre de 1909.

(Firmado).—*Víctor Eguiguren, José de Lama, M. F. Cerro.*

Comisión Auxiliar de Hacienda de la Cámara de Diputados.

Señor:

Habiendo importado el Concejo Distrital de Sullana, un reloj para el servicio público de la ciudad de su nombre, los Honorables Senadores Eguiguren, Cerro y Lama, solicitan que V. E. lo declare libre de derechos, á fin de que lo despache la Aduana de Paita, donde aquel se encuentra, formulando al efecto el respectivo proyecto de resolución legislativa.

La Comisión atendiendo al objeto á que está destinado el mencionado reloj, es de opinión que aprobéis el proyecto de resolución de que se trata.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Setiembre 18 de 1909.

(Firmado).—*Emilio Dancuart, Eduardo Reusche, P. García Irigoyen.*

Comisión Principal de Hacienda.

Señor:

Aprobado por la Cámara Co'legisladora ha venido para la revisión del Senado, el proyecto de resolución legislativa, por el que se exonera del pago de derechos de importación, el reloj importado por el Concejo Distrital de Sullana y destinado al servicio público de esa localidad.

La Comisión informante, teniendo en cuenta el fin á que se destina el artículo, cuya liberación se solicita, cree que no hay inconveniente en que, como se ha hecho en casos de igual carácter, se acceda á la petición, aprobando en consecuencia el proyecto á que este dictamen se refiere.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 13 de Octubre de 1909.

(Firmado).—*F. Barreda y Osma, Agustín Tovar, G. Schreiber.*

—Puesto al voto el proyecto en revisión, fué aprobado.

Igualmente fueron aprobados, sin observación, los siguientes proyectos:

*LIBERACION DE DERECHOS A UNA IMAGEN PARA LA IGLESIA PARROQUIAL DE CARHUAZ.*

Lima, 19 de Octubre de 1909.  
Excmo. Señor Presidente de la Cámara de Senadores.

Previa dispensa del trámite de Comisión, ha aprobado la Honorable Cámara de Diputados, el proyecto de resolución legislativa, que, en copia, remito á V. E. para su revisión por el Honorable Senado, exonerando del pago de derechos una imagen del Corazón de Jesús, importada por la Asociación "Hijas del Corazón de Jesús de Carhuáz."

Dios guarde á V. E.

*J. M. Manzanilla.*

El Diputado que suscribe, presenta á la consideración de la Honorable Cámara, el siguiente proyecto de resolución legislativa:

El Congreso ha resuelto exonerar del pago de derechos, una imagen del Corazón de Jesús, importada por la

Asociación "Hijas del Corazón de Jesús de Carhuáz".

Comuníquese, etc.

Lima, 18 de Octubre de 1909.

(Firmado).—*Juan M. Vidal.*

**LIBERACION DE DERECHOS A DOS IMAGENES Y UN ARMONIUM, PARA EL SERVICIO PARROQUIAL DE HUANCAYO.**

Lima, 21 de Octubre de 1909.

Excmo. Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores.

Previa dispensa del trámite de Comisión, ha aprobado la Honorable Cámara de Diputados el proyecto de resolución legislativa que, en copia, remito á V. E., para su revisión por el Honorable Senado, exonerando del pago de derechos de Aduana, dos imágenes y un armonium destinados al culto de la Iglesia Parroquial de la ciudad de Huancayo.

Dios guarde á V. E.

(Firmado).—*J. M. Manzanilla.*

El Diputado que suscribe, teniendo en consideración:

Que el Vicario y Párroco de la Ciudad de Huancayo, conjuntamente á las distintas Congregaciones religiosas de dicha Ciudad, han adquirido dos imágenes y un armonium para el servicio de la Iglesia Parroquial de esa localidad; y que la expresada Iglesia carece de los recursos necesarios para el pago de los derechos fiscales;

Propone el siguiente proyecto de resolución legislativa:

*El Congreso, etc.*

Ha resuelto exonerar del pago de derechos de Aduana, las imágenes y el armonium que el Vicario y Párroco de Huancayo, conjuntamente á las Congregaciones religiosas de la citada Ciudad ha importado para el servicio de esa Iglesia.

Dada, etc.

Lima, 20 de Octubre de 1909.

(Firmado).—*R. Peña Murrieta.*

**CONSTRUCCION DE UNA PLAZA DE ABASTOS EN HUACHO.**

El Señor SECRETARIO leyó los documentos que van en seguida:

Cámara de Diputados.

Lima, 28 de Setiembre de 1908.

Excmo. Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En copia, me es honroso enviar á V. E., para su revisión por el Honorable Senado, el proyecto de ley aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, por el que se vota en el Presupuesto Departamental de Lima, durante dos años, la suma de quinientas libras para la construcción de una Plaza de Abastos en la Ciudad de Huacho.

Adjunto á V. E. copia de los dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas y Auxiliar de Presupuesto, recaídos en dicho proyecto, así como los documentos originales que obran en el expediente.

Dios guarde á V. E.

(Firmado).—*Germán Arenas.*

*El Congreso, etc.*

Considerando:

Que la Ciudad de Huacho, capital de la Provincia de Chancay, carece de una Plaza de Abastos; y

Que la salud é higiene de sus habitantes exige la construcción del local respectivo;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el Presupuesto Departamental de Lima, por dos años consecutivos, á partir del próximo, la suma de quinientas libras anuales, para la construcción de una Plaza de Abastos en la Ciudad de Huacho.

Dada, etc.

Lima, Agosto 20 de 1909.

(Firmado).—*F. Changanaquí.*

**PROYECTO PARA UNA PLAZA DE MERCADO EN LA CIUDAD DE HUACHO.**

*Situación.*—Puede construirse el edificio, en la calle de Malambo, expropiando uno de los terrenos señalados en el plano de la población.

*Superficie.*—Se necesitan 625 metros cuadrados, ó sea 25 de frente por 25 de fondo.

*Fábrica.*—Se compondrá de: paredes de adobe de 2 metros de altura, descansando sobre un muro de concreto de m. 0.70 por m. 0.50, sobre estas paredes, se colocarán soleras de 4" por 6", que recibirán pies dere-

chos de 5" por 5", que afirmarán arriba por soleras iguales de 4" por 6" donde descansarán las vigas del techo. En estas columnas de 5" por 5", y las soleras, se afirmará un tejido de alambre de 2m. m. en mallas de 2"

En la parte superior se construirá una cornisa ligera que puede ser de madera ó armazón de yeso.

Para el acceso, tendrá cuatro puertas de fierro, apoyadas en pórticos de albañilería de ladrillos, en medio punto.

El techo será formado, por columnas de pino oregón de 6" por 6" por 6 m. de altura, sobre base de concreto y coronación de fierro fundido, para recibir las vigas madres de 4" por 12". Sobre estas madres, irán las vigas de 3" por 12", á las que se elevará el machimbrado de 1" por 6", y sobre éste, una torta de barro de 4" de espesor. En la parte central, se construirá un sobre-techo, como se vé en el corte del diseño adjunto.

El solado, será de concreto de 4" de espesor, completamente pulido, para el fácil acceso.

*Detalles.*—Al centro se proyecta una pila de 2 m. de diámetro, para el aseo del mercado, la que llevará desagüe á la canalización de la calle de Malambo.

Todo el maderamen se pintará al óleo, color gris oscuro y el tejido de alambre y puertas de fierro, con minium.

El concreto que se emplee, será de una parte de cemento, tres de arena y seis de cascajo.

La base de concreto de las paredes, debe sobresalir m. 0.20 del nivel del solado, para que al lavarlo, no alcce el adoquín.

Lima, Agosto de 1909.

(Firmado).—S. G. del Solar.

—  
Comisión Auxiliar de Obras Públicas  
de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión Auxiliar de O-

bras Públicas ha estudiado el proyecto de ley que presenta el Honorable señor Changanaquí, consignando en el Presupuesto Departamental de Lima la suma de libras mil en dos años consecutivos, á partir del próximo, á razón de libras quinientas en cada uno, con el objeto de construir una Plaza de Abastos en la Ciudad de Huacho.

Según un proyecto primitivo, presentado por el Ingeniero de la Junta Departamental de Lima y que en copia corre en este expediente, el Presupuesto total de la obra mencionada ascendía á la suma de libras tres mil ochocientas quince doscientos milésimos (Lp. 3815.2.00) de las que se destinaban cuatrocientas para expropiaciones y demoliciones previas; proyecto que no pudo llevarse á cabo por falta de fondos suficientes, pues la expresada Junta sólo tenía consignada con tal objeto en su Presupuesto, una partida de libras cuatrocientas, las mismas que existen actualmente en la Caja de Depósitos y Consignaciones.

Con motivo del proyecto del Honorable Señor Changanaquí, se han hecho los nuevos estudios, planos y presupuestos que obran también entre los antecedentes y según los cuales, reduciendo la obra á proporciones más modestas, importará ésta la cantidad de libras mil cuarenta y cinco setecientos milésimos (Lp. 1045.7.00).

Esta suma unida á la de libras cuatrocientas, que existen ya votadas, hacen la de libras mil cuarenta y cinco setecientos, que en concepto de vuestra Comisión, es suficiente para la adquisición de los terrenos necesarios, demoliciones consiguientes y ejecución de la obra del nuevo Mercado dentro de los dos años prefijados en el Presupuesto.

Teniendo esto en consideración y estando acreditada la necesidad e importancia de la obra en los informes técnicos á que se ha hecho referencia, la Comisión no puede menos que inclinarse en sentido favorable al proyecto de ley de que se trata, y en consecuencia, os pide que le deis vuestra aprobación en la forma en

que ha sido presentado por el Honorable Señor Changanaquí.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Setiembre 10. de 1909.

(Firmado).—S. G. del Solar.—P. N. Osma.—E. de Barrios.—V. González Orbegoso.—R. Nadal.

—  
Comisión Auxiliar de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por el Honorable Señor Changanaquí, votando en el Presupuesto Departamental de Lima, por dos años consecutivos, á partir del próximo, la suma de quinientas libras peruanas, para la construcción de una Plaza de Abastos en la Ciudad de Huacho.

Dada la importancia de la obra y abundando vuestra Comisión en las mismas consideraciones de la de Obras Públicas, os propone: que apróbéis el proyecto materia de este dictamen.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Setiembre 14 de 1909.

(Firmado).—M. F. Serra.—Juan M. Vidal.—J. B. Goiburu.—F. Changanaquí.

—  
Cámara de Senadores.

Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Señor:

Aún cuando las Plazas ó Mercados de Abastos corresponden á las Municipalidades, inciso 3o. del artículo 77 de la ley municipal vigente, debiendo por lo mismo correr á cargo de la Institución Comunal de Chancay, la construcción de una Plaza de Abastos en la Capital de la Provincia; en atención á la falta de fondos municipales y á que siendo una obra pública la que trata de realizar el proyecto venido en revisión, á que se refiere este dictamen, y á que por lo tanto cae entre los servicios propios de las Juntas Departamentales, ley de 3 de Enero de 1896, vuestra Comisión os propone la siguiente conclusión:

Que apróbéis el proyecto venido en revisión, que manda consignar en los Presupuestos Departamentales de Lima, correspondientes á los años

de 1910 y 1911, quinientas libras peruanas en cada uno de ellos para la construcción de una Plaza de Abastos en la Ciudad de Huacho.

Salvo más acertado parecer.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 18 de Octubre de 1909.

(Firmado).—F. S. Aguirre.—César A. E. del Río.—L. Sánchez F.

—Procediéndose á votar el proyecto en revisión, fué aprobado.

*LIBERACION DE DERECHOS DE UN RELOJ PARA EL PUEBLO DE CHEPEN.*

El Señor SECRETARIO leyó:

Lima, 5 de Octubre de 1909.  
Exmo. Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En copia me es honroso enviar á V.E. para su revisión por el H. Senado, el proyecto de Resolución Legislativa, que exonera del pago de derechos de Aduana, hasta la suma de 50 Lp., el reloj de torre que, para el servicio público del Pueblo de Chepén, han comprado en Europa sus vecinos, el cual ha sido aprobado por la H. Cámara de Diputados, en conformidad con el adjunto dictamen de la Comisión de Hacienda.

Dios guarde á V. E.

(Firmado).—M. Manzanilla.

—  
El Congreso, etc.

Considerando:

Que próximamente debe llegar al puerto de entrada de Pacasmayo el reloj público que por suscripción popular han comprado los vecinos del pueblo de Chepén;

Que la suma suscrita para la adquisición de ese reloj no alcanza para abonar los derechos fiscales de importación; y

Que el Estado debe prestar á los pueblos los auxilios que éstos necesiten;

Ha resuelto:

Exonerar del pago de los derechos de Aduana hasta la cantidad de Lp. 50, el reloj de torre que para el servicio público del pueblo de Chepén han comprado en Europa sus vecinos, y

que debe ser importado por el puerto de Pacasmayo.

Lo comunicamos, etc.

Lima, 29 de Setiembre de 1909.

Firmado.—*J. B. Goyburo.*

—  
Cámara de Diputados.

Comisión Auxiliar de Hacienda

Señor:

El H. Señor Goyburo, somete á la consideración de la H. Cámara el proyecto de Resolución Legislativa, por el que se exonera del pago de los derechos de Aduana, hasta la cantidad de Lp. 50, el reloj de torre que para el servicio público del Pueblo de Chepén han adquirido sus vecinos, y que debe ser importado por la Aduana de Pacasmayo.

Señor aparece de los considerandos de dicho proyecto, los vecinos del pueblo de Chepén, sintiendo la necesidad de poseer un reloj público, han adquirido uno en Europa con el producto de la suscripción popular que al efecto hicieron.

Como los fondos acumulados mediante dicha suscripción apenas basta ron par cubrir el precio del reloj, nada más justo que el Congreso les preste el auxilio que necesitan, en la forma propuesta, á fin de que sus esfuerzos en ese sentido sean satisfechos.

La Comisión, en razón de lo expuesto, os propone que aprobéis el proyecto en resolución á que este dictamen se refiere.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 2 de Octubre de 1909.

(Firmado).—*P. Emilio Dancuart.*—  
*Roberto E. Leguía.*—*Eduardo Reusche.*  
—*P. García Irigoyen.*

—  
Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda.

Señor:

La H. Cámara de Diputados, há aprobado el adjunto proyecto de resolución legislativa, por el que se libera de derechos á un reloj adquirido en suscripción por los vecinos de Chepén, con destino al servicio público de esa localidad.

Vuestra Comisión, en vista de las razones expuestas en la parte considerativa del proyecto, y de las aduci-

das en el dictamen de la Comisión de Hacienda de la H. Cámara de Diputados, es de sentir que prestéis vuestra aprobación al proyecto de resolución á que se contrae.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 18 de Octubre de 1909.

(Firmado).—*F. Barreda Osma.*—  
*Agustín Tovar.*—*Germán Schreiber.*

—  
El Señor SAMANEZ.—Ya esto es el colmo, Exmo. Señor. Vamos á abrir las puertas de todas las Aduanas, y en ese camino no sé dónde vamos á parar.

El Señor REINOSO.—Yo me opongo á que se fije suma alguna; ya que el Congreso abre así las puertas, está bien; pero que siquiera no fije la suma porque es enorme.

Sometido al voto el proyecto, fué desechado, y se aprobó en sustitución lo propuesto por el H. Señor Reinoso, es decir, el mismo proyecto con la supresión de la parte relativa á la fijación de sumas.

*CONSTRUCCION DE UNA ACEQUIA QUE CONDUZCA EL AGUA DEL RIO RAPAYCHA-CRA, PARA LA IRRIGACION DE LOS TERRENOS ERIAZOS DE CAJATAMBO.*

El Señor SECRETARIO leyó los documentos que siguen:

Lima Noviembre 25 de 1907.

Señores Secretarios del Congreso.

La Ley dada el 25 de Octubre último, para que se consigne en el Presupuesto General de la República la suma de dos mil libras, destinada á la construcción de una acequia que conduzca las aguas del río Rapaychaera, desde el punto denominado Puma-Rinri hasta el Maranayoc, á fin de irrigar los terrenos eriazos del Distrito de Cajatambo, debiéndose ejecutar esta obra con sujeción á los estudios hechos por el Concejo Provincial, me encarga S. E. el Presidente de la República, observarla por las razones que á continuación se exponen, por lo cual tengo la honra de dirigirme al H. Congreso.

El Ejecutivo tiene la supervigilancia de las obras públicas y procura que la realización de éstas no resulte

incierta, por falta de estudios debidamente verificados; y, por esto, cuando en 10 de Setiembre último, se remitió para informe el proyecto de la Ley en referencia, se hizo presente que era necesario antes de votar suma alguna para la obra, conocer y revisar, por las Oficinas Técnicas respectivas, los estudios mandados hacer por el Concejo de Cajatambo, y los cuales fueron pedidos al efecto, no habiéndose obtenido su remisión.

S. E. el Presidente de la República, estima que esta Ley no es viable, porque hay inciertos dos puntos principales que ella resuelve implícitamente: que las aguas del Rapaychaera no son aprovechadas por regantes anteriores y que existen sin conocerse ni comprobarse su extensión, tierras eriazas. Emprender una obra de irrigación de la importancia de la que se trata, sin saber el caudal de agua aprovechable y sin tener un estudio debidamente rectificado del área de los terrenos á irrigar, y del costo de los canales á construir, es peligroso e irregular, lo primero, porque puede encontrarse el trabajo paralizado en sus comienzos, dando ello como resultado, la pérdida del dinero invertido en una obra inconclusa; lo segundo, porque se sentaría el precedente, inconveniente por demás, de que obras de esta importancia quedasen libradas á los estudios de los Concejos Municipales, sin que ellos fuesen previamente conocidos y aprobados por el Gobierno.

Finalmente, no se puede aceptar que la dirección de esta obra quede á cargo del Concejo de Cajatambo exclusivamente, cuando ella vá á realizarse con subvención fiscal, y su éxito depende de la competencia técnica que la dirija, no fácil de obtener en una Provincia, cuya economía local no es suficientemente rica.

En ejercicio de la atribución contenida en el Artículo 69 de la Constitución Política de la República, S. E. el Presidente de la República, me encarga devuelva al H. Congreso, con las observaciones anteriores, la Ley precisada.

Dios guardes á UU. SS. HH.

Rúbrica de S. E., el Presidente de la República.

(Firmado).—*Delfín Vidalón.*

Comisión de Irrigación de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

El verdadero fundamento de la observación hecha por el Poder Ejecutivo, á la Ley dada el 25 de Octubre del año pasado, que consigna en el Presupuesto General de la República la suma de dos mil libras, destinada á la construcción de una acequia que conduzca las aguas del río Rapaychaera, desde el punto denominado Puma-Rinri hasta el de Maranayoc, con el fin de irrigar los terrenos eriazos del Distrito de Cajatambo, se encuentra en el párrafo 3o. del oficio de observación pasado á esta H. Cámara y que lleva la fecha de 25 de Noviembre del año anterior.

Cree el Poder Ejecutivo, como textualmente lo expresa: "que esta Ley no es viable por que hay inciertos dos puntos principales que ésta resuelve implícitamente: que las aguas de Rapaychaera no son aprovechadas por regantes anteriores y que existen sin conocerse ni comprobarse, tierras eriazas".

Para vuestra Comisión esos puntos están resueltos satisfactoriamente.

Como es sabido, el río Rapaychaera tiene su origen en la cordillera de Huayhuash, límite de la Provincia de Cajatambo con la de Dos de Mayo y corre de E. á O, dejando al Sur de la Villa de Cajatambo y descendiendo por una de las muchas quebradas que se desprenden del nudo que forma la cordillera.

A 10 kilómetros más ó menos de su nacimiento y en el punto denominado Rapaychaera, de donde toma su nombre el río, comienza á ensancharse la quebrada, dando origen á pequeñas chacearitas, que son las primeras en aprovechar de sus aguas.

Las grandes extensiones de terrenos que forman las regiones de Puma-Rimi y Apuimarcá, no aprovechan del caudal del río por quedar situadas al Sur. Ahora bien: si como lo establece la Ley, las aguas van á tomarse

en el punto Ruma-Rimi, que es más ó menos el origen del río Rapaychacra, para llevarse á Maranayoc, que son los pueblos que coronan el Pueblo de Cajatambo y si de allí tiene que descender nuevamente á la quebrada de Rapaychacra, que es donde lleva sus aguas el río de Cajatambo, no se irroga daño alguno, pues, la desviación es sólo en parte de quebrada inculta é incultivable.

A más de esto, no se trata de desviar el caudal todo del agua, sino solamente de tomar parte de él; ni hay tampoco el temor de que con ello sufran los cultivos situados más abajo de Rapaychacra, pues el río de que se trata es uno de los más poderosos afluentes del Pativilca, cuyas aguas se pierden en el mar.

Para convencerte del segundo punto, basta fijarse en que el Distrito de Cajatambo no tiene más aguas que las que les dá el riachuelo de su nombre, que no es constante por no tener su origen en la cordillera blanca; y en la inmensa extensión geográfica de ese Pueblo.

Cajatambo, por su topografía especial, compuesta de elevadas cuestas y largas cajadas, tiene como porvenir principal el fomento de la ganadería, fácil de transportar á otros centros, y todo proyecto que tienda á su desarrollo debe merecer la más preferente atención de parte de los Poderes Públicos.

Privada como hoy se encuentra de agua, queda condenada á ver desaparecer su única fuente de riqueza, la ganadería, imposible de progresar sólo con pastos naturales, de los que no pueden aprovecharse sino en años determinados.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión es de sentir que insistáis en vuestra primitiva resolución sobre la Ley observada por el Poder Ejecutivo, materia de este dictamen.

Lima, 20 de Octubre de 1908.

(Firmado).—*Miguel Checa.—E. Villagarcía.—Gustavo Pinillos Hoyle.*

—  
Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el

pliego de observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo, á la Ley que manda consignar la suma de dos mil libras oro, para la construcción de una acequia que conduzca las aguas del río Rapaychacra hasta el Maranayoc, á fin de irrigar los terrenos eriazos del Distrito de Cajatambo.

Las observaciones se fundan, principalmente, de que en dicha Ley se dispone que la obra se ejecutará bajo la dirección del Concejo Provincial de Cajatambo y conforme á los estudios mandados practicar por éste; pero si se considera que el Poder Ejecutivo tiene la alta supervigilancia é inspección sobre los Concejos Municipales, y que conforme á la Constitución del Estado puede reglamentar la ejecución de la Ley observada; se comprenderá que los fundamentos en que descansan dichas observaciones, no tienen la fuerza que les atribuye el Poder Ejecutivo; porque como queda dicho dentro de las facultades que le son propias, puede allamar los inconvenientes que llegaran á presentarse.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión opina: que reconsiderado dicha Ley, desechéis las observaciones propuestas y que insistiendo en vuestra primitiva resolución, devolváis dicha Ley al Poder Ejecutivo, para su inmediato cumplimiento.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 24 de Octubre de 1908.

(Firmado).—*M. B. Pérez.—A. F. León.—E. L. Ráez.—P. Emilio Dancuart.*

—  
Comisión de Agricultura é Irrigación del H. Senado.

Señor:

La H. Cámara de Diputados, previo dictamen de sus Comisiones de Irrigación y Principal de Presupuesto, y conociendo de las observaciones del Ejecutivo, ha resuelto insistir en la Ley de 25 de Octubre de 1907, por la que se manda consignar en el Presupuesto General de la República la suma de Lp. 2,000, para construir una acequia que conduzca las aguas del río Rapaychacra, desde el punto denominado Puma-Rinri, hasta el Ma-

ranayoc, á fin de irrigar los terrenos eriazos del Distrito de Cajatambo.

La Ley observada en su Artículo 2o., determina que la obra referida se ejecutará bajo la dirección del Concejo Provincial de Cajatambo y con sujeción á los estudios mandados hacer por éste.

Esta disposición es la que ha motivado las observaciones, porque el Poder Ejecutivo, que tiene conforme á la Constitución del Estado, la facultad de supervigilancia de las obras públicas, estima que con la redacción del Artículo 2o., se le priva del ejercicio de esa atribución.

El Congreso, al sancionar la Ley en referencia y al aprobar ese Artículo, según aparece de la discusión del asunto en ambas Cámaras, no fué con el intento de que la obra de que se trata, quedara fuera de la supervigilancia del Gobierno, sino simple y llanamente que la ejecución y vigilancia de aquélla, corriese por cuenta del Concejo Provincial, quien mandaría practicar los estudios, quedando éstos en condición de ser revisados por el Ejecutivo.

En tal virtud, vuestra Comisión de Agricultura é Irrigación, cree que no entrañando la Ley observada el desconocimiento de las facultades constitucionales del Poder Ejecutivo, es de sentir que como lo ha resuelto la H. Cámara de Diputados, os sirváis insistir en ella.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 20 de Octubre de 1909.

(Firmado).—Amador del Solar.—Nicanor Carmona.—Leoncio Samanéz.

—  
Comisión de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión, conciende de las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo, á la Ley que manda consignar en el Presupuesto General de la República, la suma de Lp. 2,000, para la construcción de una acequia que conduzca las aguas del río Raypachaca para la irrigación de los terrenos eriazos del Distrito de Cajatambo, reproduce los fundamentos del dictamen expedido por la de Agricultura é Irrigación de esta Cámara; pi-

diéndoos en consecuencia, que os sirváis insistir en la Ley observada, debiendo consignarse la suma que por ella se vota, en el Presupuesto General de la República de 1911, por no permitir la escasez de fondos su consignación en el del año económico próximo.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 22 de Octubre de 1909.

J. J. Reinoso.—Ricardo Salcedo.—Juan C. Peralta.

El Señor SCHREIBER.—Yó, Exmo. Señor, únicamente voy á hacer presente á la Cámara, que la Comisión de Presupuesto ha establecido una adición al proyecto, lo que no me parece constitucional, porque una vez que la Ley fué votada por el Congreso y observada por el Ejecutivo, únicamente cabe que las Cámaras se pronuncien sobre si insisten ó no, de manera que toda modificación está fuera de lugar. Por esta consideración, deseo que la Comisión retire la parte relativa á la consignación de la suma en 1911.

El Señor REINOSO.—En nombre de la Comisión, tengo el gusto de deferir á la petición del Honorable Señor Schreiber.

—Procediéndose á votar, se acordó insistir en la Ley observada.

REFECCION DEL TEMPLO PARROQUIAL DE SUPE.

El Señor SECRETARIO leyó:

Lima, 23 de Octubre de 1908.  
Exmo. Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el H. Senado, tengo el honor de poner á disposición de VE., el proyecto de ley presentado por el H. Señor Changanaquí, consignando en el Presupuesto Departamental de Lima, por una sola vez, la partida de ciento cincuenta libras, destinada á la refección del templo parroquial de Supe, en la Provincia de Chancay, que ha aprobado la H. Cámara de Diputados, en conformidad con los adjuntos dictámenes emitidos por sus Comisiones Auxiliar de Obras Públicas y Auxiliar de Presupuesto.

Dios guarde á VE.

(Firmado).—J. M. Manzanilla.

El Congreso, &

Considerando:

Que la Iglesia Parroquial del Pueblo de Supe, de la Provincia de Chancay, se haya en estado ruinoso y no ofrece las debidas seguridades á los fieles; siendo necesario repararla para que sirva debidamente á su objeto;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el Presupuesto Departamental de Lima la suma de 150 libras, por una sola vez, para la refección del templo parroquial del mencionado Pueblo de Supe.

Dada, &c.

Lima, Setiembre 9 de 1908.

(Firmado).—*F. Changanaquí.*

Comisión Auxiliar de Obras Públicas de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

El H. Señor Changanaquí somete á la consideración de VE., el proyecto de Ley que vota la partida de 150 libras, por una sola vez, en el Presupuesto Departamental de Lima, para la refección del templo parroquial del Pueblo de Supe, en la Provincia de Chancay.

El estado ruinoso en que se encuentra la referida Iglesia, que no ofrece seguridades á los fieles y á la necesidad de evitar cualquier accidente desgraciado, que puede fácilmente ocurrir en un edificio al que concurre siempre el Pueblo en número crecido, manifiestan la urgencia de llevar á cabo la obra de reparación de que se trata y á cuyo fin tiende la iniciativa del Señor Changanaquí.

Considerándolo así vuestra Comisión, acoge favorablemente el mencionado proyecto de ley y en consecuencia os pide le prestéis vuestra aprobación.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Setiembre 14 de 1908.

(Firmado).—*F. Málaga Santolalla.*

—*Emilio Muñoz.—Alejandro Aza.—*

*Vicente González Orbegoso.—Víctor L. Criado y Tejada.*

Lima, 23 de Octubre de 1908.

Comisión Auxiliar de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

El proyecto del Señor Changanaquí, en que pide se vote en el Presupuesto Departamental de Lima, por una sola vez, la suma de Lp. 150, para la refección del templo parroquial del Pueblo de Supe, obedece á una necesidad inaplazable, en razón de su estado ruinoso que no ofrece seguridades para las personas que á él asistan.

Vuestra Comisión Auxiliar de Presupuesto, inspirándose en las mismas razones expuestas por vuestra Comisión Auxiliar de Obras Públicas, os pide que prestéis vuestra aprobación al proyecto mencionado.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Setiembre 15 de 1908.

(Firmado).—*Enrique Swayne.—Antonio Lárrauri.—Francisco de P. Changanaquí.—Edilberto Velarde L.*

Lima, 23 de Octubre de 1908.

Comisión de Obras Públicas del II. Senado.

Señor:

Aprobado por la H. Cámara de Diputados el proyecto de ley, por el que se consigna en el Presupuesto Departamental de Lima, la suma de 150 libras, con destino á la refección del templo parroquial de Supe, ha sido enviado para su revisión por el II. Senado.

El estado ruinoso en que se haya el referido templo y el que la obra proyectada ha de llevarse á cabo con rentas departamentales, influyen en el ánimo de la Comisión informante para pronunciarse en favor del proyecto; y por lo tanto os pide que le prestéis vuestra aprobación.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Octubre 13 de 1909.

(Firmado).—*J. Capelo.—César A. E. del Río.—Alejandro Pacheco Concha.*

Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Señor:

En vista del estado de ruina en que se encuentra el templo parroquial de

Supe y de la necesidad que hay de repararlo para el servicio del Culto, el H. Diputado por Chancay ha presentado el adjunto proyecto de ley, votando con este objeto la suma de Lp. 150.0.00, en el Presupuesto Departamental de Lima.

Dada la urgencia que entraña la obra proyectada, vuestra Comisión no halla inconveniente en aprobarla, con cargo al referido Presupuesto Departamental de 1910.

En consecuencia, vuestra Comisión es de sentir que sancionéis el proyecto venido en revisión y á que se refiere este dictamen.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 20 de Octubre de 1909.

(Firmado).—*César A. E. del Río.*  
*D. Torres Aguirre.*—*L. Sánchez Ferrer.*

—Puesto al voto el proyecto venido en revisión, fué aprobado.

**REPARACION DEL CAMINO QUE UNE LA VILLA DE YAUYOS CON EL PUEBLO DE AYAVIRI.**

El Señor SECRETARIO leyó los documentos siguientes:

Lima, 29 de Setiembre de 1909.  
Excmo. Señor Presidente de la H. Cá-  
mara de Senadores.

En la forma propuesta por la Comisión Auxiliar de Presupuesto en el dictamen que, en copia, remito á VE., para su revisión por el Honorable Senado, ha aprobado la Honorable Cámara de Diputados el adjunto proyecto de ley, suscrito por el Honorable Señor Enrique Swayne, por el que se vota en el Presupuesto Departamental de Lima, la suma de mil libras oro, que se consignarán en dos presupuestos consecutivos, á razón de quinientas libras en cada uno de ellos, para la reparación del camino que une la Villa de Yauyos, Capital de la Provincia del mismo nombre, con el Pueblo de Ayaviri.

Junto con los documentos originales, que obran en el expediente, pongo á disposición de VE. el dictamen de la Comisión Auxiliar de Obras Públicas, recaído en el proyecto á que he hecho referencia.

Dios guarde á VE.

(Firmado).—*J. M. Manzanilla.*

El diputado que suscribe;

Considerando:

Que es de urgencia inaplazable atender á la reparación y arreglo del camino que une la Villa de Yauyos con el Pueblo de Ayaviri, haciendo desaparecer los malos pasos que existen en él, entre otros el llamado "El Tragadero", que dificultan y hacen peligroso el uso de ese camino.

Que esa vía es la más rápida para la comunicación entre esta Capital y la expresada Villa, haciéndose por ella el servicio de Correos.

Que la reparación de ese camino debe hacerse, conforme á la Ley, con Rentas Departamentales.

Propone el siguiente proyecto de ley:  
El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el Presupuesto Departamental de Lima, la suma de mil libras oro, que se consignarán en los Presupuestos de 1910 á 1911, á razón de quinientas libras en cada uno, destinadas á la reparación del camino que une la Villa de Yauyos, Capital de la Provincia del mismo nombre, con el Pueblo de Ayaviri.

Dada, etc.

Lima, 20 de Agosto de 1909.

(Firmado).—*Enrique Swayne.*

*Extracto del informe presentado por el Ingeniero don Ricardo Rey y Basadre á la Junta Departamental, de la parte que se refiere á este camino. (Boletín de la Sociedad Geográfica, vol. . . pág 65).*

Para ir de Ayaviri á Yauyos se sale de aquel Pueblo por un buen camino de herradura, que sube suavemente la cuesta de Cullpamarca y en su desarrollo de 2 kilómetros llega á 3,400 metros s. n. m. Desde aquí sigue el camino faldeando la ladera por 4 1/2 kilómetros bien trazado y abierto en la tierra que cubre el cerro. Siguen otros 4 1/2 kilómetros de buen camino de falda en subida suave, para llegar á la cumbre de "Pantani" á 4,650 m. s. n. m. Tres kilómetros más adelante, siguiendo siempre en suave faldeo por un buen camino, se llega á 3,750 m. s. n. m. á la desembocadura de la quebrada "Purguay". Hasta aquí el camino ha venido faldeando la se-

rranía que encajona por el S. la profunda quebrada por cuyo fondo corre el río de Mala. Desde aquí voltea el camino hacia el S. S. E., penetrando á la quebrada lateral del "Purguay" y siguiendo por 2 kilómetros de buen camino de faldeo por las laderas que limitan por el S. O. con dicha quebrada. Al finalizar este tramo llegase al punto de confluencia de la quebrada de "Purguay" con la de Machayeccha al E. S. E. El camino voltea otra vez para seguir siempre por la quebrada de "Purguay", llegándose un kilómetro más adelante de los corrales de una vaquería á 3,870 m. s. n. m. Todos estos tramos del camino son buenos y nada hay que hacer para su compostura. Cinco kilómetros más adelante, caminando cómodamente por laderas suaves y anchas planicies, se llega á la apacheta del "Portachuelo" á 4,150 m. s. n. m., punto culminante del camino y divisorio de las aguas que bajan respectivamente, á las quebradas del río de Mala y del río de Cañete.

Los út̄imos 3/4 de kilómetro de este último tramo del camino, que sube en zig-zag al "Portachuelo", es molesto por lo pedregoso, pero de difícil é inútil compostura, desde que al otro lado sigue el imposible camino del "Tragadero". Caminando más adelante del "Portachuelo", faldando un kilómetro hacia el S. E., se llega á los 4,050 m. s. n. m., para entrar á la quebrada de "Chiquia" ó "Tambillo", por donde baja el tal mentado camino del "Tragadero", pesadísima sección de 4 kilómetros de senda abierta sobre un inmenso montón de rocas rodadas de los abruptos elevados francis de los cerros que á ambos lados se levantan. La distancia que recorre el camino del "Tragadero" en sus innumerables saltos y escalones, interrumpido por uno que otro de camino al pie de los acantilados es, como ya lo he dicho, de 4 kilómetros. Aquí se llega al punto de confluencia de la quebrada de "Chiquia" ó "Tambillo", por la cual se ha venido bajando, con la de "Chichipampa", á 3,500 m. s. n. m.; de esta última bajan las aguas del importante nevado de Llongote. Aquí igualmente se bifurca el camino que

viene de Yauyos para Caranía y Laaras, el que se interna por la última quebrada nombrada. Desde el fin del "Tragadero" hasta este punto, se ha recorrido 6 kilómetros para llegar á la Cruz de Huamucalli, á 3,150 m. s. n. m., desde cuyo punto se vé perfectamente la Villa de Yauyos, que ya no dista sino 2 kilómetros de buen camino de faldeo y fondo de quebrada, aunque todo él cubierto de piedras sueltas, debido al inconcebible descuido de la Municipalidad de Yauyos.

De manera que la distancia que media entre Ayaviri y Yauyos es la de 35 kilómetros, todo de buen camino, menos la sección del "Tragadero".

Comisión Auxiliar de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por el H. Señor Enrique Swayne, votando en el Presupuesto Departamental de Lima, la suma de Lp. 1,000 oro, que se consignarán en dos Presupuestos consecutivos, á razón de Lp. 500 en cada uno de ellos, destinadas á la reparación del camino que une la Villa de Yauyos, Capital de la Provincia del mismo nombre, con el pueblo de Ayaviri.

Dada la importancia del proyecto del H. Señor Swayne y las razones aducidas en su apoyo por vuestra Comisión Auxiliar de Obras Públicas somos de sentir: que aceptando el proyecto en referencia aprobéis el siguiente proyecto de resolución legislativa.

Vótase en el Presupuesto Departamental de Lima, la suma de mil libras oro peruano, las mismas que serán consideradas en dos Presupuestos consecutivos á razón de Lp. 500 en cada uno, destinadas á la reparación del camino que une la Villa de Yauyos, Capital de la Provincia del mismo nombre con el pueblo de Ayaviri.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Setiembre 22 de 1909.

(Firmado)—M. F. Cerro.—F. Changanqui.—J. M. Vidal.—Luis F. Villarán.

## Comisión Auxiliar de Obras Públicas de la Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente el proyecto de ley presentado á la consideración de V.E. por el H. Señor Swayne (Enrique), por el cual se vota en el Presupuesto Departamental de Lima para los años de 1910 á 1911, la suma de un mil libras peruanas, á razón de 500 libras peruanas en cada uno, destinadas á la reparación del camino que une la Villa de Yauyos, Capital de la Provincia de este nombre, con el pueblo de Ayaviri.

Según los fundamentos del citado proyecto, el informe presentado por el Ingeniero Rey y Basadre á la Junta Departamental de Lima y el plano de la mencionada región, que obran en este expediente, el camino entre Ayaviri y Yauyos, por el cual se comunica esta población con la Capital de la República, ofrece en su trayecto pasos en extremo difíciles y peligrosos, especialmente el llamado "Tragadero" abierto por espacio de cuatro kilómetros sobre un montón de rocas rodadas de los abruptos y elevados flancos de los cerros y compuesto de innumerables saltos y escalones, que lo hacen verdaderamente imposible.

La obra que se trata de ejecutar tiene de precisamente á hacer desaparecer esos pesadísimos tramos del camino, haciendo la vía más cómoda y rápida, para que de ese modo se faciliten todos los servicios públicos y locales de la Provincia y especialmente el de Correos, que hoy se ven sumamente dificultados por las deplorables condiciones del expresado camino.

Estas ligeras consideraciones son suficientes para demostrar la urgencia, necesidad é importancia que para la Provincia de Yauyos tiene la ejecución de la referida obra; y como, en concepto de vuestra Comisión, la suma que se vota en el proyecto es suficiente para el objeto á que se le destina, no trepido en apoyar la iniciativa del H. Señor Swayne.

En esta virtud, opina la Comisión porque aprobéis el proyecto de ley en referencia.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Setiembre 3 de 1909.

(Firmado) *Salvador G. del Solar—V. González Orbegoso.—R. Nadal.*

## Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Señor:

El Señor Enrique Swayne ha presentado á la H. Cámara de Diputados, un proyecto de ley votando en el Presupuesto Departamental de Lima la cantidad de Lp. 1000, en dos años consecutivos, á razón de Lp. 500 en cada año, para la reparación del camino que une la Villa de Yauyos, Capital de la Provincia de su nombre, con el pueblo de Ayaviri.

La necesidad de reparar el camino indicado, cuyo mal estado hace difícil y peligroso el tránsito, por él, impone la aprobación del proyecto de ley venido en revisión de la Cámara de Diputados, que vuestra Comisión estudia.

En este concepto os propone la siguiente conclusión; salvo siempre más ilustrado parecer:

Que aprobéis el proyecto de ley venido en revisión, á que se refiere este dictamen.

Dese cuenta.

Sala de Comisiones.

Lima, 2 de Octubre de 1909.

(Firmado) *César A. E. del Río.—D. Torres Aguirre.—L. Sánchez Ferrer.*

## Cámara de Senadores.

## Comisión de Obras Públicas.

Señor:

La H. Cámara de Diputados, envía para la revisión del Senado, el adjunto proyecto de ley presentado por el H. Diputado por Yauyos, votando en el Presupuesto Departamental de Lima, la suma de Lp. 1,000.0.00, que se consignarán en dos Presupuestos consecutivos, á razón de Lp. 500.0.00 en cada uno de ellos para atender á la reparación del camino que une la Villa de Yauyos, Capital de la Provincia del mismo nombre, con el pueblo de Ayaviri.

Manifestándose por el H. autor del proyecto, que el camino de que se trata se halla en estado ruinoso dificultando el tránsito por los malos pasos que existen en él, vuestra Comisión cree que debe votarse para la inmediata repa-

ración de esa obra pública, la suma que para ello se solicita, y en consecuencia es de sentir que podéis sancionar con vuestra aprobación lo resuelto por la H. Cámara de Diputados.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 21 de Octubre de 1909.

(Firmado) *J. Capelo.—César A. E. del Río*

—Puesto al voto el proyecto en revisión, fué aprobado.

**El Señor PACHECO CONCHA.** — Pido que en esta Sesión se vea el proyecto venido de la Cámara de Diputados, relativo á la Universidad del Cuzco.

**El Señor TRELLES.** — Yo me adhiero á ese pedido.

**El Señor LOREDO.** — ¿Ese proyecto ha sido dispensado de Comisión?

**El Señor PRESIDENTE.** — Nô, tiene dictamen favorable de la Comisión de Hacienda. Será atendido el pedido de Sus Señorías H. H.

**LIBERACION DE DERECHOS A LAS VACUNAS, SUEROS, INYECTORES Y DEMAS APARATOS DESTINADOS A COMBATIR LAS ENFERMEDADES DEL GANADO.**

**El Señor SECRETARIO** (leyó).  
El Congreso, etc.

Considerando:

Que es conveniente facilitar á los particulares la importación y empleo de los elementos destinados á combatir las enfermedades del ganado;

Ha dado la ley siguiente:

**Artículo único.** — Libérase del pago de derechos de importación á las vacunas y sueros contra las enfermedades del ganado, los inyectores y demás aparatos destinados á aplicarlos.

Dada, etc.

Lima, 19 de Agosto de 1909.

*Pedro E. Muñiz.—Fernando Seminario.*

Lima, 20 de Agosto de 1909.  
**Señor Ministro de Estado en el Despacho de Fomento.**

A pedido de la Comisión de Hacienda, tenemos el agrado de dirigirnos á US., á fin de que se sirva informar á cerca del adjunto proyecto de ley, por el que se libera de todo derecho de im-

portación á las vacunas, sueros, inyectores y demás aparatos destinados á combatir las enfermedades del ganado.

Dios guarde á US.

*S. Bezada. — J. M. García.*

Lima, 28 de Agosto de 1909.

**Señores Secretarios del Senado.**

Con el informe emitido por la Dirección del Ramo, me es grato devolver á esa H. Cámara, por el digno conducto de USS. HH., el proyecto de ley por el que se libera de todo derecho de importación á las vacunas, sueros, inyectores y demás aparatos destinados á combatir las enfermedades del ganado.

Dios guarde á USS. HH.

*D. Matto.*

**Señor Director:**

La protección que demanda y merece la ganadería nacional, debe serle prestada, no sólo fomentando su desarrollo científico, sino concediendo, además, todas las facilidades para que los que á ella se dediquen obtengan vasta y segura remuneración á su trabajo y capital.

Si entre las causas que más pueden contrarestar á las disposiciones que se adopten en beneficio de esa industria, una de las principales está constituida por las plagas que atacan y diezman el ganado, lógico en prevenir su aparición y combatir enérgicamente su propagación, en el caso de que las medidas precaucionales no hayan sido bastantes para impedir que se presenten; y para conseguir esos objetos no hay medio mejor que el de poner al alcance de los particulares los elementos que han de procurarlos, y fomentar su empleo, habituándolos á servirse de ellos cuando sea menester.

Liberados de derechos de importación las vacunas y sueros contra las enfermedades del ganado, por suprema resolución expedida por el Despacho de Hacienda y Comercio en 31 de Julio de 1907, es oportuno ya consagrarse esa franquicia y ampliarla á otras sustancias de igual aplicación y á los aparatos sin los cuales es imposible obtener los resultados que deben rendir. A satisfacer en parte tales propósitos está destinado el proyecto de

ley acompañado, que por lo mismo debe merecer la mejor acogida.

Teniéndose en consideración que las vacunas y sueros no son suficientes en muchos casos, ni aplicables á todos, pues hay un gran número de enfermedades del ganado que pueden prevenirse sin recurrir á ellos, parece natural ampliar lo propuesto, comprendiendo en la ley para hacerla más completa y á fin de que satisfaga mejor los objetos que con ella se persigue realizar—á ciertos específicos y desinfectantes, como los preventivos de la tozazón (Malaria bovina) y la sarna (garrapaticidas y sarnicidas, respectivamente), cuyo empleo constante en nuestras explotaciones ganaderas asegurarían mejores rendimientos en los diversos productos pecuarios y disminuirían seguramente, en considerable proporción, la mortalidad ó inutilización entre los animales.

Los indudables beneficios que los particulares y el Estado obtendrían con la expedición de una ley semejante están fuera de toda discusión, y por eso venmos que en los principales países que se dedican á la crianza de ganado aún entre los que grava las importaciones con los más fuertes derechos, liberan completamente de ellos á los específicos que la ciencia recomienda como más eficaces y apropiados para la prevención ó curación de las enfermedades del ganado, y rigen en esos países leyes especiales para el tratamiento de los animales infestados, llegándose hasta otorgar permiso á las personas que estudien tales enfermedades y los medios de evitarlas ó extinguirlas. Entre esos países figuran la República Argentina, la República Oriental del Uruguay, España, Francia, Nueva Zelanda, Estados Unidos de Norte América, Australia, Rusia, Tasmania, todo el Sur de África, etc.

Recapitulando el parecer del suscripto y dándole forma dispositiva, es de sentir que se sustituya el proyecto acompañado con el que sigue:

Artículo 2o.—Liberase del pago de derechos de importación, á más de las vacunas y sueros contra las enfermedades del ganado, los específicos y desinfectantes aplicables á ellas y los inyectores y demás aparatos útiles para su empleo.

Artículo 2o.—El Ministerio de Fomento determinará, en cada caso, los específicos, desinfectantes, aparatos y demás útiles que serán objeto de la presente ley.

Salvo mayor acuerdo.

Lima, 27 de Agosto de 1909.

*Edmundo J. de Habich.*

Comisión Principal de Hacienda.

Señor:

Los HH. SS. Senadores por Piura, han presentado en la actual Legislatura, el adjunto proyecto de ley, por el que se libera del pago de derechos de importación, á más de las vacunas y sueros contra las enfermedades del ganado, los inyectores y demás aparatos destinados á aplicarlos.

Vuestra Comisión, antes de emitir su dictamen, estimó necesario oír la opinión del Gobierno sobre el particular. El Ministerio de Fomento, al que correspondía informar sobre este punto, por nota de 28 de Agosto último, reproduce el que favorablemente al proyecto ha emitido la Sección de Agricultura y Colonización.

Es muy conveniente para el desarrollo é incremento de la ganadería la aprobación de la importante iniciativa de los HH. Senadores por Piura. Liberados de derechos de importación las vacunas y sueros contra las enfermedades del ganado, según aparece del informe del Ministerio de Fomento, por Suprema Resolución de 31 de Julio de 1907, conviene legalizar esa franquicia higiéndola extensiva á otras sustancias y á los aparatos requeridos para la aplicación de aquellos.

Insinúa también el Ministerio de Fomento, que se amplie el proyecto de los HH. Señores Muñiz y Seminario, comprendiendo en él los específicos y desinfectantes como los preventivos de la Malaria bovina y la sarna, cuyo empleo es constante en la industria pecuaria, precabiendo el desarrollo de las enfermedades que lo diezman.

Vuestra Comisión apoya decididamente el proyecto de que se ocupa y tomando en consideración las justas informaciones formuladas por el Ministerio de Fomento, es de sentir que lo apruebes modificándolo en la siguiente forma:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Liberánse del pago de derechos de importación las vacunas y sueros contra las enfermedades del ganado, también los específicos y desinfectantes aplicables á ellas y los inyectores y demás aparatos ó útiles para su empleo.

Artículo 2o.—El Ministerio de Fomento determinará en cada caso de enfermedad epidémica los específicos, desinfectantes, aparatos y demás útiles que son objeto de la presente ley.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 22 de Octubre de 1909.

*F. Barreda y Osma.—Agustín Torar.—G. Schreiber.*

El Señor REINOSO.—Los artículos que se mencionan en este proyecto están liberados de derechos en el Arancel vigente, y lo son también en la tarifa que está en discusión, es decir, los sueros y sustancias antipestosas, que se inyectan tanto á los hombres como á las bestias. En cuanto á las jeringas hipodérmicas no son libres, ni pueden serlo, porque no hay distinción entre las que se usan para los hombres y las que se usan para el ganado, de modo que sería necesario liberarlas todas. Si ese es el objeto de la ley, no me opongo al artículo, en cuanto á los específicos; el punto grave ahí son las especialidades, con preparaciones que obedecen á fórmulas privilegiadas y que en ningún caso son libres de derechos. Hay una de ellas llamada "Embrocation", que es un preparado que sirve para el Reumatismo, y otro que se llama "Rosal", que sirve tanto para el hombre como para las bestias, y éste cuando el Reumatismo es muy intenso, se usa en el hombre con muy buenos resultados, y digo esto, Exmo. Señor, porque tengo experiencia en mi mismo; yo he usado las dos clases de "embrocation".

Liberar de derechos á todos los específicos, será introducir el más completo desorden en las tarifas de Aduana. La tarifa de Aduana, contemplando todas las necesidades, ha considerado libres de derechos á aquellos artículos que son, evidentemente, de utilidad general; los sueros las vacunas, los desinfectantes todos, son libres de

derechos; pero en especialidades no creo, Exmo. Señor, que la Comisión de tarifas pudiera admitir una indeterminación como la que se propone en esa ley; porque ya digo, hay específicos que se aplican tanto al hombre como á los animales, y hay sustancias específicas muy valiosas por su preparado y que no hay razón para que se liberen de derechos. Y no hay razón, Exmo. Señor, porque esas especialidades precisamente, á pesar de sus beneficios resultados, hacen competencia á las industrias nacionales.

En el país y aquí sin ir muy lejos, á pocas cuadras. ....

El Señor PRESIDENTE (interrumpiendo).—¿ El Señor Reinoso vá á extenderse mucho en su discurso?

El Señor REINOSO. — No, Exmo. Señor. Siento mucho que VE. nos limite así el uso de la palabra, porque la discusión no puede hacerse sin proyectar alguna luz, si es que yo puedo proyectarla.

El Señor PRESIDENTE.—No era por limitar el uso de la palabra á Su Señoría, sino porque son las doce del día y tenemos que levantar la Sesión.

El Señor REINOSO.—Voy á terminar. .... pocos minutos, Exmo. Señor. Decía que en la Botica y Farmacia de Grec se hacen estos preparados y con ese motivo se grávan las especialidades extranjeras con derechos, á fin de proteger de un lado la industria nacional, y de otro, gravar en la proporción debida artículos cuya liberación, podría irrogar un grave perjuicio á las entradas fiscales. VE. mismo y el Señor Barreda han tenido en cuenta estas circunstancias para hacer en los derechos que pagan esos artículos una rebaja, es verdad que prudencial, á fin de favorecer á las clases sociales que están afligidas de la mayor calamidad como es la falta de salud; y se ha hecho una rebaja que importa algunos miles de libras, cuyo monto vendrá á destruir esta liberación que de una manera indeterminada y vaga se proyecta llevar á cabo.

Si se determinaran los específicos, quizá sería acseguible lo que se proyecta; pero no habiéndose procedido en ese sentido, yo me opongo.

Quedan, pues, los inyectores, porque no es posible distinguir cuáles se re-

fieren al hombre y cuáles á bestias, y los específicos que se tienen en aquellas condiciones. Con esa limitación, creo que la primera parte es perfectamente inútil y la segunda no se puede aceptar.

**El Señor MUÑIZ**—Muy ligeramente, Exemo. Señor, un minuto, no más; porque quiero dejar constancia ante esta H. Cámara de que el proyecto que discutimos está apoyado por toda la Representación del Departamento de Piura. Los Diputados también lo han presentado, en idénticos términos en su H. Cámara y dejo constancia de este hecho, que conviene citar, puesto que se quiere hacer creer que este proyecto favorece determinados intereses personales y que servirá para hacer negocios ilícitos; por esto es que yo deseo que quede constancia del propósito que han tenido, al presentar este proyecto, los Representantes del Departamento de Piura; ha sido el de dar cumplimiento á los pedidos é indicaciones que en forma clamorosa han hecho las personas de ese Departamento que se dedican á la cría de ganado y que mal nos podríamos prestar nosotros á cosas que no estuvieran inspiradas en los más sanos propósitos y en la mayor corrección en los procedimientos.

Después de estas explicaciones que he creído necesarias, voy á hacer una objeción á lo dicho por el H. Señor Reinoso y es la siguiente: el proyecto no está concebido en forma ilimitada, pues está circunscrita la facultad que por esta autorización se dá al Gobierno, al caso sólo de epidemias como se establece en el artículo segundo de la modificación propuesta por la Comisión Principal de Hacienda, que creo debe aceptarse.

**El Señor CAPELO**.—Exemo. Señor: Yo creo que son perfectamente compatibles las dos circunstancias que nos señala el H. Señor Muñiz: que todos los Representantes del Departamento de Piura hayan cumplido de buena fé con presentar esa moción y que la hayan apoyado, y que, sin embargo, exista en esto un negocio en lo que no hay inconveniente. No depende sino de la habilidad con que se haya procedido. Se trata, según el proyecto, de liberar de derechos la introducción de

dos mercaderías: jeringas de inyección y unos específicos.

Esto es de lo que se trata, Exemo. Señor; y yo me pregunto ¿creen los HH. Señores que apoyan el proyecto que van á venderse esos artículos por un centavo menos, después que se haga la liberación? Yo les podría apostar que no, Exemo. Señor. Por consiguiente, no es sino un negocio el que se va á hacer, solamente con daño del Fisco; las jeringas no pagarán derechos, sin embargo, se venderán al mismo precio. Lo mismo sucedió con las máquinas de escribir y considero que es como uno de mis pecados parlamentarios el haber apoyado la exoneración de derechos de esas máquinas que se liberaron de derechos para beneficiar sólo á determinadas casas importadoras, pues las máquinas no disminuyeron de precio en nada. Ese daño se ha hecho al Fisco y yo espero que en las tarifas presentadas por la Comisión Mixta ese asunto haya sido enmendado; con la introducción de libros libres de derechos de Aduana se ha enriquecido á muchos libreros, pero los libros cuestan lo mismo, por cada franco de costo en Europa, se cobra aquí un sol ó uno veinte, pero el Fisco se ha privado de los derechos de Aduana. En estos casos se debe proceder, pues, con un poco más de calma.

Por estos motivos, creo que debemos cerrar estos portalones que se abren á las rentas fiscales, y más en época como ésta, en que de todos lados se siente penuria fiscal y, sin embargo, día á día, estamos con estas liberaciones.

Creo, pues, que no se dañan los intereses que aquí se mencionan con negar el pase á esta ley.

**El Señor BARREDA**.—El ramo á que más importancia se ha dado es al de las jeringas inyectoras, agujas y repuestos para las jeringas y se han internado en esta proporción: el año último, doscientas sesenta y cinco libras y el anterior, veintidós libras; tomando el cincuenta por ciento de estas sumas, tenemos ciento cuarenta libras. ¿Estos son los grandes negocios que van á hacer los farmacéuticos? ¿Esta es la gran renta de que va á privarse el Estado? La Comisión, en vista de

estos datos, no se ha detenido en el punto.

En el proyecto de Arancel de Aduana, se grava cada jeringa con un sol, y es evidente que esto tiene que redundar en su precio, porque si hoy se venden á seis ó siete soles, mañana tendrán que venderse á un sol menos.

En cuanto á los específicos, el H. Señor Reinoso, en este caso, se hace proteccionista de ellos; creo que la protección no debe mirarse de este modo, porque el hacer en un taller de Botica una especialidad no es una industria nacional, porque esa especialidad hecha en el país tiene que resultar más cara que la importada.

Como esto está sujeto á reglamentación, pues hay un artículo que prescribe que el Gobierno dictará las medidas necesarias, me parece que no se corre ningún peligro con acceder á la proposición que ha sido bien acogida en la H. Cámara de Diputados, que el Gobierno la apoya de la manera más decidida, y que también ha merecido el apoyo de la Comisión.

El Señor CAPELO.—Los argumentos del H. Señor Barreda apoyan mi tesis, verdad que cambiando de base. Si es tan pequeño aquello, no vale la pena que demos una ley; si se trata sólo de dos reales, ¿para qué hacemos la liberación? Esto es lo que se ve, pero mientras tanto lo que no se ve es enorme, y eso que no se ve, es lo que persigue esta ley.

Luego, no es cierto eso de que los específicos deben ser gravados como medios de protección; yo soy libre cambista de la manera más absoluta, de manera que en ese terreno, al contrario, no estaría por los derechos; pero creo que liberar de derechos de Aduana moderados á las mercaderías, no conduce sino á enriquecer á los comerciantes que negocian en ellas. Uno de los negocios más redondos que hay en Lima es el negocio de fierro, que paga poco derecho, pero las necesidades de la mercadería y la utilidad que presta es muy superior y permite al comerciante recargar en el precio lo que el Fisco puede recibir como derecho.

Es cierto que los fuertes derechos favorecen el contrabando y la rebaja de derechos mejora el precio, pero subiendo de cierto límite es un error tras-

cedental, porque toda mercadería soporta algún derecho. Como un medio de estimular el consumo, pueden liberarse los derechos por un corto tiempo, pero después, deben continuar.

Creo, pues, que las razones expuestas por el H. Señor Barreda, confirmán la necesidad de rechazar el proyecto.

El Señor REINOSO.—Confirmando lo que acaba de decir el H. Señor Capelo, voy á presentar un ejemplo palpable, indiscutible. Una rebaja gradual establecida para la internación de la manteca no ha producido efecto alguno y, al contrario, ha encarecido el artículo. Este es el resultado de las liberalizaciones, porque el alza ó baja del precio de los artículos de consumo no depende del derecho sino de la oferta y la demanda.

Los que se dedican á la industria pecuaria, y que solicitan esta liberalización, no se van á arruinar por pagar un sol más por cada jeringa inyectora que les durará un año.

En cuanto á los específicos, insisto en mi opinión, porque no es posible que se confunda la liberación de los artículos que sirven para el ganado con los que sirven para el hombre.

—Puesto al voto el artículo 1o., fué desecharido, y con él todo el proyecto.

El Señor DEL RIO.—Creo que sería conveniente que VE., en lugar de suspender la Sesión la levantara, porque hay muchos proyectos aprobados en la Cámara de Diputados, de los que debe darse cuenta en la tarde de hoy.

El Señor PRESIDENTE.—En cualquier momento de la Sesión, podemos dar cuenta de los proyectos que vengan de la Cámara de Diputados.

El Señor DEL RIO.—Pero eso ya demanda la iniciativa de algún Representante, mientras que si se levanta la Sesión, de todo lo que venga se dará cuenta en el despacho; sin embargo, lo dejo á la prudencia de VE.

El Señor PRESIDENTE.—Se va á dar lectura á todo lo que ha venido hasta este momento de la Cámara de Diputados, y que quedará para resolverse en la Sesión de esta tarde.

El Señor SECRETARIO dá cuenta de un proyecto enviado por la Colegisladora, autorizando al Poder Ejecutivo para que proceda á la reapertura de la Universidad del Cuzco nombran-

do al efecto Rector y Catedráticos, con carácter interino, mientras se expide la ley de reorganización de las Universidades menores de la República.

El Señor BACA.—Pido que ese asunto se dispense de todo trámite.

(Dispensado, pasó á la orden del día).

El Señor PRESIDENTE.—Se suspende la Sesión, citándose para las dos de la tarde.

Eran las 12 y 30 p. m.

Por la Redacción,

*Carlos Concha.*

(Continuación de la 52a. Sesión del Lunes 25 de Octubre de 1909).

(Sesión de la tarde)

*Presidencia del H. Señor Aspíllaga*

Continuando la Sesión, con más del número reglamentario, á las 3 y 30 p. m., se dió cuenta:

De un oficio de los Señores Secretarios de la Cámara de Diputados, recomendando, á solicitud del H. Señor Tudela y Varela, el preferente debate del proyecto que autoriza al Ejecutivo para reabrir la Universidad Menor del Cuzco, que ha sido enviado en revisión al H. Senado.

S. E. dispuso atender la recomendación.

De los mismos, comunicando que ha sido aprobada la redacción de la resolución que dispensa del tiempo de práctica que le falta para recibirse de Abogado, al bachiller don Demetrio A. Calderón.

A sus antecedentes.

Del Señor Presidente de la H. Cámara de Diputados, comunicando que ha sido aprobado, en revisión, el proyecto que autoriza para ejercer la abogacía, á los que hubieren obtenido el grado de Doctor en Jurisprudencia, antes de que se promulgara la ley de 15 de Noviembre de 1902.

A sus antecedentes.

Y enviando en revisión:

El proyecto que vota Lp. 300, en el Presupuesto Departamental de Aneash, para irrigar los terrenos de labranza, que rodean al pueblo de Huasta.

El Señor VIDAL pide que se le dispense del trámite de Comisión.

El Señor DEL RIO se opone.

Consultada la H. Cámara, no resultó número párro resolver, y S. E. dispuso que el expediente pasara á la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

El que eleva á la categoría de Administración Subprincipal, la Receptoría de Correos de Chiquián, de la Provincia de Bolognesi.

El Señor DEL RIO pide la dispensa del trámite de Comisión.

—Consultada la H. Cámara, fué aprobado el pedido, y pasó á la Orden del Día.

El Señor CAPELO pide que se oficie al Señor Ministro de Hacienda, para que se haga efectiva la subvención de Lp. 200, para el puente de la Ciudad de Concepción, que está arruinado, y que causará daños enormes sino se compone, y cuya subvención autorizada por ley no se ha recibido hasta la fecha.

S. E. atendió el pedido.

*REAPERTURA DE LA UNIVERSIDAD DEL CUZCO.*

El Señor SECRETARIO leyó:

Lima, 25 de Octubre de 1909.

Exmo. Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Previa dispensas del trámite de Comisión, ha aprobado la Honorable Cámara de Diputados el proyecto de ley que, en copia, remito á V. E., para su revisión por el H. Senado, autorizando al Poder Ejecutivo para que proceda á la reapertura de la Universidad Menor de San Antonio Abad del Cuzco y nombre con el carácter de interinos, el Rector y Catedráticos de las Facultades de Letras, Ciencias Naturales, Políticas y Administrativas y Jurisprudencia de la mencionada Universidad, mientras se expida la ley de reorganización de las Universidades Menores de la República.

Dios guarde á V. E.

*J. M. Manzanilla.*

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Autorízase al Poder E-

jecutivo para que proceda á la reapertura de la Universidad Menor de San Antonio Abad del Cuzco, nombrando al efecto el Rector y los Catedráticos para las Facultades de Letras, Ciencias Naturales, Políticas y Administrativas y Jurisprudencia, con el carácter de interinos, mientras se expida la ley de reorganización de las Universidades Menores de la República.

Artículo 2o. — Dicha Universidad Menor de San Antonio Abad se regirá en su funcionamiento por la ley de instrucción actual en vigencia.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Lima, 12 de Octubre de 1909.

Piden dispensa de todo trámite y su inmediata discusión.

(Firmado).—*Juan Manuel de La Torre.*—*Celestino Gamboa Rivas.*—*Ezequiel Luna.*—*Carlos M. Olivera.*—*Víctor M. Santos.*—*Ascensión Carbajal.*—*Augusto Luna y Llamas, B. Nadal.*—*B. Polo y la Borda.*—*José Villalobos.*—*Víctor Criado y Tejada.*

El Señor CAPELO.—Me ha extrañado mucho que después de la brillante discusión habida en la Cámara de Diputados sobre esto de las Universidades Menores, apareciese aplazada su discusión. Parece que, como el Señor Ministro de Instrucción se resistió de todos modos á adquirir un compromiso con los Señores Diputados para que este asunto fuera agregado á los que deben ocupar el próximo Congreso Extraordinario, y que más bien anunciaaba el propósito de no someterlo al Congreso Extraordinario, no se explica por qué los Señores Diputados tuvieron á bien aprobar el aplazamiento; se consideró tal vez que la fuerza de las cosas tenía que traer necesariamente al ánimo del Gobierno la resolución inaplazable de someter el asunto á la Legislatura Extraordinaria, y que aunque el Ministro no quisiera, el Gobierno no podría desestimar el interés que el asunto envuelve, y por consiguiente, habría de adoptar la única medida de salvar las Universidades Menores, sometiendo el asunto á la Legislatura Extraordinaria; por lo mismo que fué un Agente del Gobierno quien sostuvo el aplazamiento. No se explica, pues, como los Señores Diputados, una vez que

no pudieron conseguir dar á la Universidad del Cuzco la autonomía que debe tener, aprobaron este proyecto que muy inocentemente mata por entero las esperanzas de la Universidad del Cuzco, Exmo. Señor; esta es la verdad.

¿Qué significa autorizar al Ejecutivo para que nombre provisoriamente el personal de Profesores y el Rector de la Universidad del Cuzco, á que abra la Universidad en esta época?, ¿para qué? ¿Van á abrirse los cursos? Estamos á 25 de Octubre, los exámenes son á principios de Diciembre, ¿en un mes van á hacerse los cursos del año y éstos, los nuevos profesores que se nombran, ó es que van á ser los mismos los nombrados?; después, los meses siguientes no pueden funcionar conforme á la ley, ¿cuál es, pues, la urgencia? No veo ninguna, y es por esto, Exmo. Señor, que soy opuesto al dictamen tan defendido y sostenido por algunos Señores Diputados, que buscan como es natural la defensa de la autonomía de las Universidades Menores.

En el Perú lo provisional es siempre lo permanente y esta medida que hoy se dicta con el carácter de provisional será la única que quede. Aquí lo que se percibe es la influencia de cierto círculo para predominar en esa Universidad. De modo que esos estudiantes que tuvieron que bregar y luchar contra sus Catedráticos y Profesores para conseguir el progreso de esa institución, resulta ahora que no estaban en lo justo y que merecen el castigo de someterse á esos mismos catedráticos; después de haberseles sometido á ellos á juicio militar y de haberlos hecho pasar una verdadera vía crucis, trayéndolos de allá para acá, pasándolos de los Jueces Militares á los Civiles, y que después de tanto bregar fueron puestos en libertad, van á ser hoy castigados, más que por el Gobierno, por sus propios Representantes, se les va á castigar, por lo que el Perú ha aplaudido. No, Exmo. Señor, no es posible que en la última hora del Congreso se mate así la esperanza de la juventud, no sólo de la juventud del Cuzco sino la de todo el Perú. Por eso pido que pase el asunto á Comisión, que se estudie debidamente, á fin de

hacer un verdadero servicio á la instrucción y un servicio inmenso, Excmo. Señor, porque, como el Cuzco no es una circunscripción despreciable, sino muy importante, el Gobierno no podrá desoir el clamor de sus habitantes, no tan solo de sus Representantes, sino del Cuzco entero, que pedirán y seguramente obtendrán que el asunto se vea en Congreso Extraordinario para que se resuelva como debe ser resuelto, no como se quiere resolver ahora, desconociendo la autonomía de la Universidad del Cuzco. Es tiempo ya de que las Universidades Menores tengan autonomía propia, es tiempo de que la intelectualidad del Perú se haga sentir en más centros que en Lima. Por eso pido que este asunto pase á Comisión.

El Señor PACHECO CONCHA.—Pido la palabra.

El Señor PRESIDENTE.—Permítame el señor Pacheco Concha que le manifieste que debe concretarse SSA. al aplazamiento en el sentido de que pase el proyecto á Comisión.

El Señor PACHECO CONCHA.—Perfectamente. Excmo. Señor. Seré demasiado breve. Principiaré por agradecer en nombre del Departamento del Cuzco, por el gran interés que se toma el H. Señor Capelo, porque la instrucción en aquél sea cada vez mejor, y, sobre todo, por el interés que tiene en favor de la Universidad del Cuzco; pero, por mi parte, no puedo convenir con sus opiniones, porque no las creo fundadas, pues no consultan los intereses actuales del Cuzco y sus verdaderas conveniencias.

Ha hecho mención el H. Señor Capelo de la brillante discusión realizada en la Cámara de Diputados, en que varios Representantes han conseguido triunfos muy notables defendiendo la causa universitaria.

Dice el Señor Capelo, que apesar de esos triunfos obtenidos por varios Representantes sobre el Ministro del Ramo, tenía que echarse pié atrás en esta cuestión, es decir, que debía satisfacerse el deseo del Ministro de Instrucción, permitiendo que sea él quien vuelva á reabrir la Universidad del Cuzco.

No quiero detenerme en este punto, porque poco importa que sea el Supre-

mo Gobierno ó el Congreso, la autoridad que reabra esa Universidad; lo que interesa á los cuzqueños es simplemente el restablecimiento de esa institución.

Ha abogado el Señor Capelo, por la autonomía de las Universidades menores. Estoy de acuerdo con él: las Universidades é Instituciones Científicas deben ser autónomas.

Después, ha hecho referencia el H. Senador por Junín, á que no hay absoluta necesidad de que se dicte esta medida inmediatamente; porque los alumnos no podrán dar exámenes en Diciembre. Dejo á la sabiduría de la Cámara resolver si accede á que se haga en este caso, lo que se hizo en Arequipa, es decir, que se permita á los alumnos dar sus exámenes en el mes de Abril, principiando sus estudios desde Noviembre. La única consecuencia de que se procediera así, sería que aquéllos se quedarían sin vacaciones. De lo contrario, se perjudicaría grandemente á esos alumnos, que esperan ganarse la vida con su trabajo personal. O bien, convendría que se perdiera este año de estudios, si ello es inevitable, con cargo de que se reabra en la época fijada por la ley de instrucción, es decir, en Abril próximo. Es necesario que se apruebe este proyecto inmediatamente, á fin de que se realice la apertura en Abril; pues, si fijáramos la atención en el larguísimo debate que ha tenido lugar en la Cámara de Diputados, es indudable que debemos esperar que aquél se prolongará indefinidamente; de manera que, ni en uno ni en dos Congresos se resolverá la cuestión. Lo que deseamos todos los Representantes del Cuzco, es: que se dé una ley transitoria, para dejar que el asunto principal se resuelva con la meditación indispensable, en la Legislatura Ordinaria próxima.

Se ha dicho: que nombrándose catedráticos interinos para la Universidad del Cuzco, se correría el riesgo de que se hicieran Catedráticos propietarios, los nombrados interinamente, esto es, que no abanadonarían jamás el cargo; pero, todo peligro desaparecerá. Excmo. Señor, si el Gobierno y el Congreso velan por el cumplimiento de las leyes; debiendo añadirse á esto, que la

aspiración de los jóvenes del Cuzco es que la adjudicación de las Cátedras se haga por concurso, para consultar la competencia de los profesores que llegan á regentar Cátedras.

Lamento, con el Honorable Señor Capelo, que aquellos jóvenes, que fueron traídos á Lima por esta cuestión de la Universidad, hayan llevado una vía crucis, sin conseguir resultado práctico. Se obtendrá, pues, ese resultado, cuando se reabra la Universidad, aunque fuera provisionalmente. Yo creo, pues, que la Universidad del Cuzco no debe permanecer por más tiempo clausurada; porque ello sería muy doloroso para el Departamento y funesto para la República entera. Por estas razones, me opongo á que se aplace este asunto.

**El Señor LUNA.**—Yo me adhiero, Exmo. Señor, al pedido del H. Señor Capelo, porque abundo en las razones que SSa. ha emitido. Pienso, como SSa., que la aprobación de este proyecto significa la muerte de la Universidad del Cuzco, y con ella, la desaparición de las Universidades Menores. Si el Gobierno tuviese verdadero interés por el progreso de la juventud universitaria del Cuzco, nada le sería más fácil, que someter la reforma de las Universidades Menores al Congreso Extraordinario que ha de reunirse dentro de pocos días; y aún en el supuesto de que el Gobierno no tenga esa buena disposición, está expedita la iniciativa de los Representantes para gestionar cerca del Gobierno en ese sentido. No creo que el pedido de los 24 Representantes del Cuzco y Apurímac, interesados en este asunto, fuese desatendido por el Gobierno.

Desde que se produjeron los desórdenes en la Universidad del Cuzco, comprendí que el Gobierno tenía poca voluntad por esa juventud. No sé si se ha pretendido castigarla por móviles políticos, ó qué otros motivos ha tenido el Gobierno para dejar transcurrir el tiempo deliberadamente desde aquella fecha hasta la apertura de las Cámaras, sin tomar las medidas que el caso reclamaba, á fin de que la juventud del Cuzco no perdiera el año escolar; y durante el Congreso Ordinario se ha hecho todo lo posible para lle-

gar á la forma que traduce el proyecto en debate.

Juzgo, pues, sospechosa la conducta del Gobierno respecto de la juventud del Cuzco.

La aprobación de este proyecto importa en mi concepto la muerte de aquella Universidad, porque una vez establecida, conforme á este proyecto, la reforma de las Universidades no llegará á realizarse y la del Cuzco quedará de hecho en condición inferior á las de Arequipa y Trujillo. Por eso, los que tenemos verdadero interés por el progreso de la juventud en la República, defendemos sus intereses permanentes antes que sus intereses transitorios, que, en forma encubierta, se defiende en este proyecto. Creo, pues, interpretar las aspiraciones de la juventud, adhiriéndome al pedido del H. Señor Capelo, y llamo la atención del H. Senado sobre este punto: la aprobación de este proyecto importa el aplazamiento indefinido de la reorganización de las Universidades Menores.

**El Señor BACA.**—Sí yo tuviera la seguridad de que el Gobierno iba á presentar al Congreso Extraordinario el proyecto de reforma de las Universidades Menores, estaría por el aplazamiento; pero el Honorable Señor Capelo acababa de manifestar las resistencias del Señor Ministro de Justicia para someter el asunto á Congreso Extraordinario, y como ello daría por resultado que permaneciera clausurada la Universidad del Cuzco un año más, estoy porque no se aplace este proyecto para no perjudicar por mayor tiempo á los jóvenes del Cuzco.

**El Señor PACHECO CONCHA.**—Yo me opongo también al aplazamiento, porque en el Congreso Extraordinario próximo ó en los dos ó tres que pudieran realizarse, habrá muchísimos asuntos de que tratar, tales como: la discusión y sanción del Presupuesto; la cuestión con el Brasil, la que tenemos pendiente con el Ecuador, y muchos asuntos que sería largo mencionar; de manera que no se podría discutir este asunto tan importante. Además, debe tener en consideración la Honorable Cámara que este proyecto ha sido debidamente meditado y está suscrito por on-

ce Diputados del Departamento del Cuzco. Espero, pues, que esta última circunstancia de gran significación, se rá tomada en cuenta por el H. Senado.

**El Señor SOSA.** — Parecerá extraño Exmo. Señor, que estando penetrado yo de las mismas ideas que acaban de manifestar algunos Honorables Senadores, quiera expresar mi opinión, cuando ella está precisamente conforme con la idea de aprobar el proyecto que se debate. Solo llevado del interés que me inspira la juventud quiero manifestar que los inconvenientes q se presentaron en la H. Cámara de Diputados para aprobar el proyecto del Ejecutivo sobre este interesante asunto, debe orientar nuestras ideas por el camino que señala el proyecto que se discute.

El Gobierno pretendía una reorganización de las Universidades menores que modificaba indudablemente la Ley de Instrucción vigente; la Comisión de Instrucción de la H. Cámara de Diputados en defensa del principio de autonomía de las Universidades, creyó necesario oponerse á ese proyecto, y el resultado ha sido desfavorable para todos, tanto para los que defienden la Ley de Instrucción, porque, sin quererlo retardan la aplicación del remedio á un mal que puede hacerse grave, como pasa á la juventud universitaria cuyas aspiraciones las creían amparadas por la Ley.

El proyecto que se discute me parece que resuelve el problema. Es necesario que la juventud estudiosa del Cuzco no interrumpa su labor, porque la suspensión de las funciones de esa máquina traerá por consecuencia natural que sus órganos se dispersen y su funcionamiento será difícil de restablecer después de cierto tiempo. Los jóvenes que se encuentran en suspensión de sus estudios en el Cuzco, si esta suspensión continúa por algún tiempo, indudablemente irán por otros caminos; algunos procurarán venir á Lima, y los otros, la mayor parte, buscarán otra manera de orientarse al porvenir. En el cultivo de la inteligencia se necesita labor continua de los que enseñan y los que aprenden, de manera que una interrupción de esta especie sería qui-

zás la muerte de la Universidad del Cuzco.

Llamo la atención de los Honorables Representantes del Cuzco sobre este punto. Interrumpidas las funciones, esa Universidad más de seis meses, es probable que no llegue á reabrirse, porque faltarán los elementos principales que se habrán ahuyentado. Y la interrupción no podrá ser menor de seis meses, porque, si el asunto se somete á informe de la Universidad de Lima, que es conforme á la ley, el cuerpo que debe conocer en esa reforma, solo ese trámite la paralizará los seis meses, porque la Universidad de Lima, como todas las demás, entra en receso el 24 de Diciembre para reabrirse en el mes de Abril, el tiempo que falta de Noviembre á Diciembre es la época más laboriosa del año, dedicada á la preparación y actuación de los exámenes finales.

Lo natural sería, pues, que durante todo ese lapso de tiempo, estudie y provea á la necesidad de mejorar esta difícil situación, quien tiene la alta misión de vigilar por el cumplimiento de las leyes, y proteger la marcha regular de las funciones administrativas; el Supremo Gobierno.

Si el Gobierno en corto tiempo ha de ocuparse de dar organización provisoria á la Universidad del Cuzco, el año entrante es indudable que ella podrá funcionar, y el Congreso tendrá tiempo suficiente para estudiar una reorganización definitiva.

El asunto de la reorganización de las Universidades es muy importante y necesita maduro estudio. La ley de instrucción actual en la parte que se refiere á la instrucción superior y facultativa se ha reformado muy poco desde la ley de 1876. El Reglamento General de Instrucción de 1893 no contiene todas las reformas que el adelanto de la instrucción facultativa ha alcanzado en los últimos años en todos los países cultos, puede decirse que adolece de grandes defectos; por consiguiente se necesita estudiarla con detenimiento, y la oportunidad se presta para que el Congreso pueda dar una reforma que mejore todo lo que necesita la Instrucción Superior.

Sí, pues, en este momento el H. Senado aprueba este *modus vivendi* que

se propone, él permitirá que la Universidad del Cuzco pueda funcionar regularmente por ahora, y como al mismo tiempo se pide al Supremo Gobierno que presente al próximo Congreso un plan de reorganización completo el tiempo transcurrido entre esta legislatura y la venidera permitirá estudiar bien sus necesidades y conveniencias.

Por consiguiente, yo suplicaría á la H. Cámara en interés de la juventud del Cuzco, que concediese la autorización que va á salvar la situación provisionalmente y abre camino para reformas más radicales.

El Señor REINOSO.—El asunto es sumamente grave y delicado. Ha sido sometido á la Cámara de Diputados un proyecto del Ejecutivo, discutido yá con bastante lucidez, pero creo, Excmo. Señor, que si la situación se mantiene durante las sesiones extraordinarias, el Gobierno, á quien debe suponerse interesado por el progreso de la juventud, tendrá que someter un nuevo proyecto que sea más viable que aquel que ha sido aplazado. El proyecto que hoy viene y que me asombra que sea aprobado por los Representantes del Cuzco, es el primer golpe asentado á la autonomía de las Universidades Menores; este proyecto tiende á destruir esas Universidades y las amenaza de muerte, es el primer paso contra su autonomía; después de eso, es imposible conseguir su engrandecimiento, y por lo tanto yo deseo que el asunto pase al estudio de una Comisión. El remedio tiene que ser general, es menester que el Gobierno salve esta situación enviando á la próxima Legislatura un proyecto amplio. Por eso estoy porque pasee á Comisión.

El Señor LORENA.—No envuelve ningún peligro el proyecto porque es transitorio y es preciso aprobarlo, porque no se podría asegurar que el proyecto principal se presente en las próximas Sesiones Extraordinarias, y sea aprobado. Mientras tanto, se irrogaría á la juventud del Cuzco una pérdida de dos años consecutivos. Ahora no puede haber alteración ninguna en los métodos ni en los programas de instrucción, porque precisamente en el proyecto se dice que se restablezca esa Universidad en el mismo pié en que estaba antes

de su clausura. Por otra parte, ese proyecto tiende á restablecer el valor de la ley de instrucción porque el Gobierno procedió de una manera ligera. La ley autoriza ó concede la autonomía á las Universidades Menores, y una vez que se intenta la clausura ó suspensión de ellas, hay derecho para pedir su reapertura, es decir, para que se ponga en vigor la Ley de Instrucción Pública.

No hay, pues, peligro de ninguna clase, ni interrumpiría este proyecto la dación del proyecto principal. Por eso me opongo al aplazamiento.

El Señor TRELLES.—Yo suplico á mis Honorables Compañeros que se sirvan desechar el pedido de aplazamiento, teniendo en cuenta que hay un gran número de jóvenes que son peruanos que esperan momento por momento que vuelva á funcionar, á vivir, por decirlo así, la Universidad del Cuzco.

Ese proyecto venido en revisión, si no es perfecto, por lo menos atiende inmediatamente á la urgente necesidad de reabrir la Universidad del Cuzco, por consiguiente, siendo lógico en sostener los intereses de esa Universidad, con cuyo objeto tuve el honor de pasar un oficio al Ministerio de Instrucción en compañía de los Representantes por Apurímac, me opongo al aplazamiento y estaré por todo aquello que redunde en beneficio no sólo del Cuzco, sino de la República entera.

El Señor CAPELO.—No puedo dejar pasar sin contestación los argumentos sofísticos que se han aducido en este debate. Se dice que este proyecto resuelve la dificultad porque ha de permitir la organización provisional por el Gobierno, ahora, y la definitiva por el Congreso, en la Legislatura del año entrante, mediante una ley que se cumplirá en el siguiente. Más claro, ese proyecto permitirá al Gobierno hacer lo que quiera con la Universidad del Cuzco, durante este año y el entrante y un pedazo del siguiente; y se espera, Excmo. Señor, como consecuencia de esto, que dentro de dos años las cosas estarán como ahora y que se devolverá al mismo tiempo la autonomía á las Universidades Menores, como si fuese

ra posible tener esperanzas en esa autonomía después de aprobado este proyecto. ¿Cree esa Universidad del Cuzco y los Representantes de ese Departamento, que volverá otra ocasión tan propicia como la que se ha presentado esta vez para adquirir autonomía real y verdadera é incorporarse á la Universidad de San Marcos, formando así entre todas las instituciones de Instrucción Superior una sola entidad en que se apoye la vida intelectual de toda la República? No, Excmo. Señor. Luego dar paso á esta medida es arrojar por la borda las mejores esperanzas de arribar á un puerto de salvación.

No es, pues, cierto, Excmo. Sr., que ese proyecto favorezca la autonomía de las Universidades Menores; al contrario la mata, por lo menos la aleja por muchos años. Ese proyecto, devuelve á las manos del Ministro de Instrucción la autoocrática facultad que ha ejercido sobre estas Universidades clausurando las sin derecho alguno; porque la verdad es que el mal causado á esa Universidad, obedece á ese decreto del Gobierno, decreto que es ilegal bajo todo punto de vista.

Por otro lado, que la Universidad del Cuzco, funcione este año, es materialmente imposible; por consiguiente, no veo qué urgencia hay en que funcione esa institución en estos últimos meses, que en último caso no hará sino fabricar exámenes falsificados.

Se trata, pues, Excmo. Señor, solo de que la Universidad del Cuzco, funcione el año entrante. ¿Por qué no funcionó el año actual? ¿A quien ha derogado la ley de instrucción que manda que funcione permanentemente?

No hay de por medio más que un decreto del Gobierno sin valor alguno y cualquier Representante en la estación de pedidos puede solicitar que se diga al Ministro de Instrucción que cumpla la ley de la materia y abra esa Universidad. Pero si aprobamos este proyecto, entonces sí que quedará derogada esa ley y muertos los derechos de la Universidad del Cuzco y de todas las Universidades Menores. Esta es la verdad. Nosotros nos hemos acostumbrado á mirar los actos del Gobierno como superiores, á buscar caminos torcidos con violación manifiesta de la ley.

Tampoco puedo aceptar, Excmo. Señor, aquello de que la reforma de las Universidades Menores así como de la de Lima, demande profundos estudios. Yo niego, Excmo. Señor, que la Universidad de Lima demande reforma alguna. La Universidad de Lima es un cuerpo perfectamente organizado y el más fuerte que tiene la República en materia intelectual y lo que le falta es Laboratorios, Gabinetes, etc., todo eso que tienen las Universidades extranjeras; eso le falta á la Universidad de Lima para desarrollar como se desarrolla todo organismo, de tal suerte, Excelentísimo Señor que la Universidad de Lima no necesita reforma y apenas se ha modificado el Reglamento, porque las cosas cuando llegan á cierto perfeccionamiento no necesitan más. ¿Y de qué se trata en la reforma patrocinada en la Cámara de Diputados? Se trata de quitar esa autonomía á las Universidades Menores, se trata, Excelentísimo Señor, de establecer un vínculo con esas Universidades Menores, dárles la vida que les falta y destruir las enfermedades que pudieran corroer su existencia. Esa cuestión está perfectamente legislada. El Señor Ministro de Instrucción no ha podido aducir en contra un solo argumento; ese dictamen ha sido la expresión genuina de toda la Cámara y diré yo más, del país entero. No tiene nada que descubrirse ni inventarse, simplemente se pide que el Consejo universitario aumente sus miembros con delegados nombrados por las Universidades Menores, de modo que el Consejo Universitario de Lima, que constituye una institución suficientemente preparada conocedora de los asuntos de instrucción y con la independencia que tiene, lejos de todas esas pretensiones de provincianos y lugareños pueda dictar á cada una de las Universidades Menores los Reglamentos interiores que necesitan y mediante los que puedan vivir independientes. Esta es una cuestión sencilla, Excmo. Señor. Está bien estudiada y conocida y después de la brillante discusión habida en la Cámara de Diputados nada queda por decir, y, á no dudarlo, se habría aprobado la cuestión por todos los votos más ó menos. ¿Cuando se alcanza una convicción de

esta clase se renuncia esto en espera de que vengan con los tiempos otra vez épocas venturoses en que se presenten dictámenes como el que se ha presentado á la Cámara de Diputados, que ese dictamen haya tenido á favor discursos de los oradores más distinguidos; y que, aunque todos hayan sentido la necesidad de la medida, cuando todo esto ha sucedido, se diga nō, no resolvamos el asunto; aplazémoslo? Nō, Exmo. Señor, yo no puedo aceptar eso y por eso insisto en que la manera más decente es pedir que se aplaee.

El Señor LUNA.—Los Señores que se han pronunciado contra el aplazamiento de este proyecto, han manifestado, entre otras razones, el vivo interés que sienten por la Universidad del Cuzco. Parece que con esto quisieran manifestar que los que opinamos por el aplazamiento no tenemos ese interés. Todos tenemos el mismo interés, con solo la diferencia, de que los que opinan contra el aplazamiento defienden intereses puramente transitorios, en cambio, nosotros, los que anhelamos una reforma radical, que responda á las aspiraciones y al progreso de la juventud defendemos sus verdaderos intereses.

Desde que se produjeron los primeros disturbios en las Universidades Menores, se ha sentido en el Gobierno una marcada tendencia á suprimirlas, y se han hecho insinuaciones en este sentido á los Representantes del Cuzco y otros Departamentos. Si no se ha llevado á cabo dicha supresión, es porque no se ha tenido el valor suficiente para acometer la obra; se ha tenido miedo. Esta es la verdad; y como el Gobierno no ha podido llegar al fin que persigue de manera clara y franca, ha apelado á este medio.

Como decía el H. Señor Capelo cuando se ha visto el Gobierno derrotado en la Cámara de Diputados, porque su proyecto de reforma iba á ser desecharlo, no ha querido ir á ella y ha apelado al aplazamiento, para evitarse una derrota y preparar el terreno para la supresión de las Universidades Menores.

Con éste proyecto se hace daño á la

juventud universitaria del Cuzco, á esa juventud que siempre fué adversa al régimen actual, sometiéndola al mismo régimen, á los mismos métodos que echaron abajo, poniendo en acción su altivez y energías.

Esa juventud tendrá que verse en este dilema fatal: ó someterse al régimen de las complacencias ó abandonar los claustros universitarios. Por estas consideraciones, al apoyar el aplazamiento de este proyecto, dije, que lo hacía en defensa de los intereses permanentes de la juventud.

Respecto á los temores del H. Señor Sosa, de que la reforma de las Universidades Menores no podría ser sometida al Congreso Extraordinario, ni discutirse con la amplitud que requiere, debo hacer presente que todos los Representantes del Cuzco y Apurímac estamos resueltos á hacer valer nuestra incuencia oficial ante el Gobierno para que someta dicha reforma al próximo Congreso Extraordinario, en caso de que el proyecto en debate sea aplazado. Ya sé que el objeto principal del Congreso Extraordinario va á ser la dación del Presupuesto General, y como ese asunto no se estudia simultáneamente en ambas Cámaras sino por Cámaras separadas, el Senado no tendrá trabajo en los primeros días, como ha sucedido en anteriores Legislaturas Extraordinarias; mientras tanto tendrá tiempo suficiente para ocuparse de un asunto tan serio y trascendental como es la reforma de las Universidades Menores de la República, con la detención debida.

Si hay, pues, posibilidad de que dicha reforma se haga en forma ventajosa para la juventud, ¿por qué se aplaza?

En conclusión, estoy por el aplazamiento del proyecto en debate.

El Señor SOSA.—Pido la palabra.

El Señor PACHECO CONCHA.—Pido la palabra.

El Señor PRESIDENTE.—Tengo facultad para poner término á las cuestiones de orden en cualquier momento y ya ésta se ha discutido con bastante amplitud.

El Señor SOSA.—Voy sólo á hacer ligeras rectificaciones sobre el tema del aplazamiento. Quiero llamar la aten-

ción solamente para que no se crea que al manifestar yo interés por la juventud del Cuzco haya querido hacer acusaciones á los señores que sostienen la tesis contraria, á los que están á favor del aplazamiento. Indudablemente, el punto de partida son los intereses de la juventud estudiosa del Cuzco.

Después de esta indicación quiero hacer otra, y es que mi propósito ha sido solamente conseguir que las funciones de la Universidad no se interrumpan el año entrante ya que este año están completamente perdidas; y como se ha propuesto un medio para conseguir este resultado, estoy por él, ya que no es posible que continúe funcionando esa Universidad desde que hay completo desacuerdo entre el cuerpo docente y los alumnos. Este asunto se presenta en forma tan grave que ha habido necesidad de tomar una medida radical, pues, pensar que pueda continuar funcionando tal como hoy se halla constituida sería pretender amalgamar dos elementos que se han rechazado de manera absoluta.

En cuanto á la necesidad de la reorganización definitiva de las Universidades, es un punto que se podrá discutir cuando llegue la oportunidad.

El Señor PACHECO CONCHA. — Exmo. Señor. . . . .

El Señor PRESIDENTE (interrumpiendo).—Conforme lo dispone el Reglamento, voy á consultar á la Cámara, si se dá el punto por discutido.

El Señor PACHECO CONCHA.—En vista de la gravedad del asunto, voy sólo á decir dos palabras.

El Señor PRESIDENTE.—Permítame el H. Señor Pacheco Concha, que voy á hacer la consulta.

—Consultado el pedido de aplazamiento, fué desecharido.

El Señor PRESIDENTE.—Continúa la discusión.

El Señor PACHECO CONCHA.—Pido la palabra. Seré muy breve al hacer uso de ella.

El Señor PRESIDENTE.—Le agradeceré á SSA. que lo sea; puede SSA. hacer uso de la palabra.

El Señor PACHECO CONCHA.—Se ha tratado en este asunto de su faz política y es precisamente de lo que

yo voy á ocuparme. No es exacto que los Universitarios del Cuzco, que la juventud intelectual de ese Departamento, sea adyacente al Gobierno; al contrario, tiene simpatías por él, sobre todo desde los sucesos del 29 de mayo, y esto se ha probado sobradamente, cuando hubo posibilidad de una guerra con Bolivia, y esa juventud ofreció espontáneamente su adhesión y servicios al Jefe del Estado.

—Eso no es, pues, exacto, Exmo. Señor.

El Señor LUNA.—El H. Señor Pacheco Concha probablemente no ha escuchado bien mis palabras. Yo nunca he dicho que eran contrarios á su patria. Lo que he afirmado es que eran adversos al régimen imperante. Si los jóvenes universitarios del Cuzco ofrecieron sus servicios al Gobierno cuando los temores de guerra con Bolivia, lo único que acreditaron es que son patriotas.

—Puesto al voto el artículo 1o. del proyecto, fué aprobado por todos los votos menos dos.

El artículo aprobado dice así. “Autorízase al Poder Ejecutivo para que proceda á la reapertura de la Universidad Menor de San Antonio Abad del Cuzco, nombrando al efecto el Rector, y los Catedráticos para las Facultades de Letras, Ciencias Naturales, Políticas y Administrativas y Jurisprudencia, con el carácter de interinos, mientras se expida la ley de reorganización de las Universidades Menores de la República.”

El artículo 2o., que dice: “Dicha Universidad Menor de San Antonio Abad se regirá en su funcionamiento por la ley de instrucción actual en vigencia.” fué igualmente aprobado.

El Señor LUNA.—Quiero que conste mi voto á favor.

El Señor SAMANEZ.—Quiero que conste mi voto á favor de este proyecto, por que es más fácil corregir lo que existe.

El Señor TRELLES.—Yo, también, pido que conste mi voto á favor.

**RECONSIDERACION DEL PROYECTO QUEDA APLICA EL INTEGRAL DEL IMPUESTO A LA CERVEZA EN EL DEPARTA-**

*MENTO DEL CUZCO A LA CANALIZACION DEL RIO HUATANAY.*

El Señor SECRETARIO leyó:

Los Senadores que suscriben piden se reconsideré lo resuelto en la última Sesión de la H. Cámara, respecto del proyecto de ley, venido en revisión por el que se aplica el íntegro del impuesto á la cerveza que se elabora en el Departamento del Cuzco, á la obra de abovedación y canalización del Huatanay.

Dese cuenta.

Lima, 25 de Octubre de 1909.

(Firmado).—*Aurelio F. Baca.*—*Antonio Lorena.*—*Alejandro Pacheco Concha.*

El Señor CAPELO.—Este es otro golpe contra la instrucción pública. La ley establece que el 25 por ciento de esa contribución sea para locales para Escuelas y el 75 por ciento para la canalización del Huatanay, ¿por qué se quita el 25 por ciento? Aquí no se trata de favorecer un interés, sino de dañar otro muy legítimo, se ha visto en la última Sesión que los fondos acumulados ascienden á 67,000 soles, que no han sido empleados por siete años, no hay ni siquiera estudios, ¿cuál es, pues, la urgencia?, ninguna. El dinero estará ahí depositado sin hacer provecho alguno, entonces, ¿por qué razón se quiere disponer del dinero de las Escuelas? Nō, Exmo. Señor, quieco dejar constancia de mi voto en contra.

El Señor LORENA.—Haré una explicación breve. Los intereses que se relacionan con la salud y la vida son de más importancia que la instrucción. Por esa razón estamos en favor del proyecto para que los dineros que se recajan sean empleados en el saneamiento de la ciudad. Si la obra no se ha empezado en tanto tiempo, ha sido á consecuencia de que las cantidades recaudadas han sido muy pequeñas. El presupuesto de la obra, reformado en el Ministerio de Fomento, asciende á doscientos mil soles y, por consiguiente, no era posible realizarlo en los primeros años, y es por este motivo que hoy se pretende salvar primero los intereses de la vida y la salud pública, que los de la instrucción, por eso estoy en favor del proyecto.

El Señor CAPELO.—Pido que se lea el informe del Ministerio.

El Señor PACHECO CONCHA.—No hay dictamen ni había necesidad.

El Señor CAPELO.—Es natural que informara el Ministro de Instrucción, porque se trata de fondos que ese Ministerio debe defender.

El Señor PACHECO CONCHA.—Es innecesario ese dictamen, porque el asunto está ya bien estudiado; pero aduciré algunas razones. Se necesita de esa suma total para comenzar el trabajo, porque hay que hacer fuertes gastos, como: compra de materiales, translación de los mismos, pago de ingenieros, etc.; de modo que toda la renta debe dedicarse á aquellos.

El Señor Luna dijo en sesiones anteriores: que los estudios no estaban hechos. No es esto exacto, Exmo. Señor, están hechos por el ingeniero Garing, y penden ante el Gobierno, el que ha nombrado una comisión especial para examinarlos.

También dijo el H. Señor Luna: que en el Cuzco no habían locales para Escuelas. Tampoco esto es exacto. Hay muchas casas espaciosas, como consta á muchos Honorables Señores Senadores presentes aquí, como á los Señores Reynoso, Muñiz, Samanez y otros. Dijo también: que no había agua en las casas; esto es indudable, pero en cambio, hay pozos artesianos en muchos edificios destinados á escuelas. Además, el presente proyecto está conforme con lo acordado con el Honorable Señor del Río, otro de los miembros de la Comisión de Obras Públicas. Sobre todo, llamó la atención del Senado respecto de la circunstancia de que el Honorable Señor Luna se opone á la aprobación del proyecto, por consideraciones meramente personales.

El Señor LUNA.—Parece que el Honorable Señor Pacheco Concha está obsesionado, tan desacertadamente que sus palabras han producido hilaridad. Dice S. S. que yo había dicho en la sesión anterior, que no se habían hecho estudios; lo que dije fué que se habían hecho estudios malos, y en prueba de ello presenté el informe del Ministerio de Fomento.

De es informe aparecía que los es-

tudios estaban hechos, pero que el Ministerio de Fomento, encontrándolos malos, los había pasado á la Dirección de Obras Públicas.

El Señor Capelo dice también que yo había manifestado que no habían locales para escuelas. Hay mucha diferencia entre locales para escuelas y locales especiales. Local para escuela puede ser cualquier habitación donde puedan asistir 40 ó 50 alumnos que se sienten en bancos de adobe. Eso sería un local por congregarse cierto número de alumnos. Pero hablo de locales no en esa forma, sino de locales especiales, que, como SSA. sabe, son establecimientos que deben reunir ciertas condiciones que los hagan aptos para el objeto especial á que se les destina.

En el Cuzco no hay higiene de ninguna clase por lo mismo que, como acaba de declarar SSA., no hay agua potable. No puede existir higiene cuando la población carece hasta de escusados. Y en esas condiciones ya puede SSA. concebir cómo serán esos establecimientos de enseñanza donde se agrupan considerable número de alumnos. La higiene y la salubridad, faltando el agua, brillarán por su ausencia. Ese es el mal que he querido evitar; á llenar esa necesidad de mejorar la higiene de la población se dirige el proyecto que presenté. Debido á mis esfuerzos es, pues que el Cuzco cuenta hoy, para la canalización del Río Huatanay, con setenta mil soles, y para la instrucción, es decir para los locales especiales para escuelas, con una suma alrededor de 30 mil soles. Si hubiese, pues, Excelentísimo Señor, en los hombres que gobiernan, vivo interés y patriotismo, esas necesidades estarían cumplidamente satisfechas en la forma propuesta, en la ley á que me he referido.

Ahora, la suma consignada en el proyecto en debate es hasta ridícula, porque van á aumentarse los fondos para la canalización en la insignificante cantidad de 120 soles mensuales. Vea SSA., cuán pequeña es esa cantidad, tratándose de una obra cuyo costo importa al rededor de doscientos mil soles.

Yo me opuse á este proyecto para

que se ocupara el Senado de aquél otro proyecto que introduce á la Ley reformas verdaderamente importantes como la de que los fondos destinados á la canalización se hicieran permanentes, á fin de atender al saneamiento de la población, y después que los fondos destinados á las Escuelas se acumulasen también para la canalización, á fin de que el Gobierno tenga fondos suficientes para levantar un empréstito y mandar practicar esa obra mediante un contrato; ese es el pensamiento del Ejecutivo, según me ha manifestado el Señor Matto en repetidas ocasiones,

Era necesario, pues, Exmo. Señor, acumular mayor suma de dinero para llevar á cabo esa obra, desde que en el transcurso de tantos años se ha visto que es casi imposible hacer de otro modo. Todos esos puntos fueron contemplados en el proyecto que pende ante el Senado; por eso pedí el aplazamiento de este proyecto, á fin de que en la próxima Legislatura se discuta con más tranquilidad, con tanta mayor razón cuanto que la ejecución de la obra puede hacerse sin esperar la aprobación de este proyecto con los fondos que existen acumulados y cuando hay otro proyecto que responde mejor al objeto que se persigue.

El H. Señor Pacheco Concha ha dicho que por razones personales me opongo á que se dispense este proyecto del trámite de Comisión. ¿Qué interés personal puedo tener en la canalización del Huatanay? No lo comprendo. Desde luego, rechazo las palabras de SSA. Su Señoría está acostumbrado á verme servir los intereses del Departamento que represento con patriotismo y pureza, sin que jamás me haya visto medrar en política en forma alguna. Su Señoría sabe con cuánta entereza cumple mis deberes con austeridad, independencia y honradez.

El Señor PRESIDENTE.—Conforme se manifiesta en el cuerpo del expediente, debía existir el informe del Ministerio, pero en este momento no se encuentra ese informe. Dice el Señor Secretario que se leyó en una de las anteriores Sesiones, pero en este momento no aparece ese informe del Ministerio.

El Señor CAPELO.—Probablemente era contrario, porque no se comprende que haya tenido pies para caminar; ese informe ha salido porque ha habido interés en que salga, porque el Señor Ministro de Instrucción se ha opuesto como era de su deber porque no era posible que se dejara arrebatar los fondos destinados á locales de Escuelas, sin decir nada. Yo no digo que los Representantes del Cuzco hayan hecho eso; yo lo que digo es que ese papel no ha salido inocentemente; ese papel tiene que existir; de manera que debemos tomarlo como informe contrario. Ahora la razón que se nos dá es una razón especiosa; se nos dice: la higiene está sobre todos los intereses. Yo no puedo aceptar esta tesis, Excmo. Señor; la higiene está sobre todos los intereses; pero todos los intereses son igualmente sagrados. Tan necesario es comer y vestirse como instruirse. Ningún servicio puede absorberse á los otros y no representa vida que un organismo se coma á otro; eso no representa vida.

Se nos dice por el H. Señor Pacheco Concha, que lo menos que se necesita para comenzar la obra es la mitad de esa suma, ¿y por qué, le pregunto yo, no se necesita la cuarta parte ó los dos tercios, ó las tres cuartas partes? ¿Quién ha fijado que ese número sea la mitad?

El Señor PRESIDENTE (interrumpiendo).—Voy á hacer una rectificación. Un dato erróneo me hizo decir á SSA., que el informe del Señor Ministro de Instrucción no se encontraba en el expediente; el Señor Ministro de Instrucción no ha informado en este asunto, el que ha informado es el Señor Ministro de Fomento, y ese informe no se encuentra aquí.

El Señor CAPELO.—Eso está probando, Excmo. Señor, la necesidad de pedir informe al Señor Ministro de Instrucción.

Pero voy á demostrar que para hacer una obra de esa magnitud, no se necesita tomar el dinero que va produciendo la contribución. Esa contribución produce, sólo para la canalización del Huatán y, diez mil soles al año, y para las escuelas dos mil ochocientos,

más ó menos. Pues bien, Excmo. Señor, no se va á esperar que con esos diez mil soles al año se reúnan trescientos mil, porque habría que esperar treinta años, ¿qué se hará entonces? Se llamará á una Empresa y se le dirá: usted trae el capital de una vez y yo le doy esta renta durante tantos años para que amortice su capital y cobre los intereses correspondientes. ¿Cuál es, pues, la necesidad que se tiene de englobar los fondos que existen para meterlos en el contrato? El Gobierno, si entregara esos sesenta mil soles como base á la Empresa que se estableciera, le habría hecho un gran obsequio, porque bastará con entregarle la contribución durante tantos años. Me extraña, que habiendo ahí hombres de negocios, como la Empresa del Ferrocarril y Empresas mineras y demás, no se haya podido encontrar una Compañía que adquiera el valioso negocio de hacer esa obra, tomando la contribución por un número de años. Ese es asunto muy fácil y, sin embargo, veo que no se le ha encontrado otra solución que matar la instrucción del Cuzco, quitándole el veinticinco por ciento de ese impuesto. Esto es verdaderamente admirable.

No es, pues, necesario para la obra quitarle esos fondos á la instrucción; y como no se ha oído al Ministro del Ramo, pido que se le oiga, porque él está en el deber de defender los fondos de instrucción.

El Señor PACHECO CONCHA.—Pido la palabra.

El Señor PRESIDENTE.—Permítame SSA. que consulte ~~primera~~ <sup>primera</sup>mente la cuestión previa que ha formulado el Señor Capelo.

—Consultada la H. Cámara, acordó pedir informe al Ministerio de Instrucción.

*INTERPRETACION DE LA LEY DE 1891. SOBRE PROPIEDAD DE LOCAL EN QUE FUNCIONA EL COLEGIO NACIONAL DE SAN RAMON DE TARMA.*

El Señor SECRETARIO leyó:

Lima, 28 de Setiembre de 1909.

Excmo. Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En conformidad con el dictamen de

la Comisión de Instrucción, que, en copia, remito á VE. para su revisión por el H. Senado, la H. Cámara de Diputados ha resuelto resolver la consulta formulada por el Poder Ejecutivo en el sentido de que el artículo 5o. de la ley de 1o. de Setiembre de 1891 no trasfiere al Colegio Nacional de San Ramón de Tarma la propiedad del local en que funciona, ni le concede el uso gratuito de él.

Envío á VE. copia del oficio de consulta y los documentos originales que obran en el expediente.

Dios guarde á VE.

(Firmado).—*Germán Arenas.*

Lima, 27 de Agosto de 1903.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Me es honroso remitir á UU. SS. HH. el adjunto expediente seguido por el Concejo Provincial de Tarma, solicitando el abono del arrendamiento del local San Ramón, de propiedad de aquél, que por ley de 30 de Setiembre de 1891, se concedió al Colegio Nacional de esa Ciudad, á fin de qué el H. Congreso se sirva dictar una resolución que, aclarando la citada ley, haga desaparecer las dudas que se han suscitado respecto de ella.

Dios guarde á UU. SS. HH.

(Firmado).—*Telémaco Orihuela.*

Comisión de Instrucción de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión de Instrucción ha examinado el expediente que, sobre pago de alquileres del local en que funciona el Colegio Nacional de San Ramón, sigue el Concejo Provincial de Tarma, y que ha sido remitido por el Poder Ejecutivo para que el Congreso interprete ó aclare el artículo 5o. de la ley de 1o. de Setiembre de 1891, que creó dicho establecimiento de Instrucción.

El referido artículo 5o. dice textualmente lo que sigue: "El Colegio se establecerá y funcionará en el local denominado "San Ramón", de propiedad municipal".

Como se vé, se reconoce en él explícitamente el derecho de propiedad que

tiene sobre dicho inmueble el Concejo en referencia; y no podía ser de otro modo, puesto que el Congreso no ha podido ni puede despojar á nadie de lo que legalmente le pertenece.

La circunstancia de haberse dispuesto en el mencionado artículo 5o. que el Colegio Nacional se estableciera y funcionara en el local denominado San Ramón, no significa que se le haya transferido la propiedad de dicho local, ni mucho menos que su uso sea gratuito, como equivocadamente se alega en los informes que obran en el expediente de la materia.

Por lo ligeramente expuesto, la Comisión os propone la siguiente conclusión:

Que se absuelva la consulta del Poder Ejecutivo á que este dictamen se refiere, en el sentido de que el artículo 5o. de la ley de 1o. de Setiembre de 1891, no transfiere al Colegio Nacional de San Ramón de Tarma la propiedad del local en que funciona, ni le concede el uso gratuito de él.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 22 de Setiembre de 1909.

(Firmado).—*Luis Miró Quesada.*—*Mariano Velarde Alvarez.*—*Mario Soza.*—*Emilio Muñoz.*—*César O. Villanueva.*

Comisión de Instrucción.

Señor:

La H. Cámara Colegisladora ha remitido, en revisión, este expediente sobre absolución de la consulta que del artículo 5o. de la ley de 1o. de Setiembre de 1891, ha hecho el Poder Ejecutivo.

En virtud de la citada ley se dispuso que el Colegio Nacional de San Ramón de Tarma debía funcionar en un local de propiedad del Concejo Provincial, lo que ha dado margen para que el Colegio se crea con derecho de propiedad al local que ocupa por ministerio de dicha Ley.

Si la calidad de propietario del Concejo Provincial sobre el bien referido, no ha sido ni puede ser puesto en duda, pues, aparte de sus títulos, nadie ha objetado su derecho, sólo falta fijar el alcance de la ley de 1o. de Setiembre

de 1891, la que indudablemente, al ordenar, que el colegio funcionara en un local de propiedad municipal, no ha querido que se cometa un despojo, desde que los Municipios, como personalidades jurídicas, tienen el derecho de propiedad del que no pueden ser privados en forma alguna, estando ese derecho amparado por la Constitución del Estado. Si el Congreso hubiese querido ceder la propiedad de una casa al Colegio de Tarma, habría ordenado su expropiación y desde que así no lo ha hecho, no ha sido su mente verificar tal donativo.

En mérito de estas consideraciones, vuestra Comisión os propone que aprobéis la absolución de la consulta, hecha por la H. Cámara de Diputados.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 21 de Octubre de 1909.

*Antonio Lorena.—Raúl O. Mata.*

El Señor CAPELO.—Ese expediente tiene muchas piezas y debe leerlas el Señor Secretario.

El Señor SALCEDO.—Yo pido el aplazamiento de este asunto, porque es sumamente largo el expediente y ya es hora de ir al Congreso.

El Señor CARMONA.—Me adhiero al aplazamiento, y debo aprovechar la ocasión para manifestar que es preciso que la Mesa resuelva que haya un empleado que sirva de lector, porque es un trabajo enorme el que se dá al Señor Secretario.

El Señor CAPELO.—Yo tendría que ocuparme largamente del asunto y, como no hay tiempo para ello, me adhiero al aplazamiento.

6 El Señor SANTA MARIA.—Exce lentísimo Señor: Este es un asunto que debe verse como cualquier otro, y no hay por qué postergarlo. Se ha estado tratando de asuntos de menor importancia y aún personales y éste afecta á los intereses de dos instituciones. La cuestión no tiene la gravedad que se le atribuye, porque sólo se trata de aclarar el significado de la ley y los Señores Representantes podrán fácilmente apreciar cuál es el sentido de esa ley, que dice, "funcionará el Colegio en el local de propiedad Municipal", y el Gobierno consulta á las Cá

maras, que expliquen el alcance de esa Ley, por consiguiente, pues, la solución puede darse en pocos momentos.

El Señor SALCEDO.—Yo he pedido el aplazamiento, fundándome especialmente en que el asunto es de suma gravedad, porque vamos á resolver con esta consulta, á cuál de dos instituciones pertenece un inmueble, y éste es asunto sumamente grave. El H. Señor Capelo acababa de decir que tendrá que ocuparse largamente del asunto, y como de ser así no podrá resolverse, por eso insisto en el aplazamiento, no obstante las explicaciones del H. Señor Santa María.

—Puesto al voto el pedido de aplazamiento fué aprobado.

(Ocupa la presidencia el H. Señor Ward).

*PERMISO A DOÑA DOLORES CA VERO VDA. DE GRAU, PARA CONTINUAR RESIDIENDO EN EL EXTRANJERO.*

El Señor SECRETARIO leyó los documentos siguientes:

H. Cámara de Diputados.

Lima, 14 de Agosto de 1909.  
Exemo. Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Junto con la solicitud respectiva formulada por Don Oscar Grau, me es honroso enviar á VE., en copia, para su revisión por el Honorable Senado, el dictamen emitido por la Comisión Auxiliar de Gobierno, en conformidad con el cual la Honorable Cámara de Diputados ha resuelto prorrogar por un año la licencia concedida á la señora Dolores Cavero Viuda de Grau, para residir en el extranjero.

Dios guarde á VE.

(Firmado).—*J. M. Manzanilla.*

Exemo. Señor:

Oscar Grau, en representación de mi señora madre Doña Dolores Cavero Vda. de Grau, en la mejor forma y con el más alto respeto digo:

Que mi señora madre solicitó y obtuvo licencia del Poder Ejecutivo, para ausentarse de la República y residir en París, por el término de dos años y con el objeto de restablecer su salud algo quebrantada.

Como este tiempo ha sido insuficien-

te, para conseguir el fin indicado; ocurre á VE. para que se sirva concederle una prórroga por un año más.

En atención á la razón expuesta;

A VE. suplico se digne deferir á mi justa solicitud.

Lima, 2 de Agosto de 1909.

(Firmado).—*Oscar Grau.*

Comisión Auxiliar de Gobierno de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Don Oscar Grau manifiesta á VE. que su señora madre, Doña Dolores Cavero viuda de Grau, solicitó y obtuvo del Poder Ejecutivo licencia por dos años para ausentarse de la República, con el objeto de restablecer su salud quebrantada; y que siendo insuficiente dicho término para conseguirlo y no pudiendo el Gobierno concederle una prórroga de él, por prohibirlo la Ley ocurre á VE., á fin de que se sirva prorrogar el expresado término por un año más.

La Comisión en vista de lo expuesto, no encuentra inconveniente para que VE., en ejercicio de sus atribuciones, conceda la prórroga de licencia que se solicita; y, en tal virtud, os propone que aprobéis el siguiente proyecto de resolución:

“El Congreso, en ejercicio de sus facultades constitucionales, ha resuelto prorrogar por un año la licencia que, para residir en el extranjero, tiene concedida el Poder Ejecutivo á la señora Dolores Cavero viuda de Grau.

Lo comunicamos, etc.”

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Agosto 11 de 1909.

(Firmado).—*Luis Julio Menéndez.*—*Celestino Gamboa Rivas.*—*Víctor L. Criado y Tejada.*—*A. Añáños.*

H. Cámara de Senadores.

Comisión de Gobierno.

Señor:

Doña Dolores Cavero viuda del que fué Contra-Almirante de la Armada, Don Miguel Grau, solicitó del Poder Ejecutivo permiso por dos años para ausentarse de la República, á fin de restablecer su salud seriamente quebrantada.

Vencido el plazo, no habiendo conseguido el fin que se propuso dicha pensionista, y hallándose en la imposibilidad de constituirse en esta Capital, ocurre al Congreso para que éste, en uso de sus facultades constitucionales, le prorrogue por un año la licencia para residir en el extranjero.

La H. Cámara de Diputados, accediendo á la solicitud, ha aprobado el adjunto proyecto de Resolución Legislativa, venido en revisión, que vuestra Comisión apoya, pidiéndoos, en consecuencia, que le prestéis vuestra aprobación.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 14 de Octubre de 1909.

(Firmado).—*Agustín G. Ganoza.*—*Delfín Vidalón.*—*Miguel A. Rojas.*

—Puesta al voto la conclusión del dictamen, fué aprobada.

*IRRIGACION DEL DISTRITO DE AQUIA, DE LA PROVINCIA DE BOLOGNESI.*

El Señor SECRETARIO leyó los documentos que siguen:

H. Cámara de Diputados.

Lima, 27 de Agosto de 1908.

Exmo. Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el Honorable Senado, me es honroso enviar á VE., en copia, el proyecto de ley que vota en el Presupuesto Departamental de Ancash, por una sola vez, la suma de trescientas libras, para la irrigación de los terrenos de labranza del Distrito de Aquia, de la Provincia de Bolognesi; el cual ha sido aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, en conformidad con los adjuntos dictámenes de las Comisiones de Irrigación y Auxiliar de Presupuesto.

Dios guarde á VE.

(Firmado).—*Juan Pardo.*

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el Presupuesto Departamental de Ancash, por una sola vez, la cantidad de trescientas libras, para la irrigación de los terrenos de labranza del Distrito de Aquia, de la Provincia de Bolognesi, condu-

ciendo las aguas de la altura de Ocapampa.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

(Firmado).—*P. Luna Arrieta.*

Comisión de Irrigación de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de Ley sometido á la deliberación de la Honorable Cámara por el H. Señor Luna Arrieta, votando en el Presupuesto Departamental de Ancash, por una sola vez, la partida de Lp. 300, para la irrigación de los terrenos de labranza del Distrito de Aquia, de la Provincia de Bolognesi, conduciendo para ellos las aguas de la altura de Ocapampa.

Bajo el punto de vista que es de la competencia de vuestra Comisión, la iniciativa del H. Diputado por Bolognesi, no puede ser más laudable siendo co-puede ser más laudable, siendo como es un deber de los Poderes Pùblicos fomentar, en cuanto sea posible, el progreso y desarrollo de la agricultura, por ser una de las fuentes principales de riqueza y bienestar de los Pueblos.

Tratándose, pues, en el proyecto que es materia de este dictamen de irrigar terrenos de labranza que hoy se encuentran improductivos, por la falta de agua, y dejando á la Auxiliar de Presupuesto el cuidado de estudiarlo bajo su aspecto económico; vuestra Comisión concluye, pronunciándose en favor de dicho proyecto y proponiéndolo que le prestéis vuestra aprobación.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Agosto 17 de 1908.

(Firmado).—*R. Peña Murrieta.—Miguel Checa.—Enrique Villagarcía.—Gustavo Pinillos Hoyle.*

Comisión Auxiliar de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor.

Vuestra Comisión, en vista del proyecto de ley del H. Señor Luna Arrieta, para que se vote la suma de Lp. 300, por una sola vez, en el Presupuesto Departamental de Ancash para la irrigación de los terrenos de labranza

del Distrito de Aquia, de la Provincia de Bolognesi, conduciendo las aguas de la altura de Ocapampa, nada tiene que agregar á lo dictaminado por vuestra Comisión de Irrigación; y en consecuencia opina: porque aprobéis el proyecto en referencia; debiéndose consignar la suma de Lp. 300, en el Presupuesto Departamental de Ancash para el próximo año de 1909.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Agosto 22 de 1909.

(Firmado).—*B. F. Maldonado.—E. Velarde B.—F. de P. Changanaquí.—Enrique Swayne.—Antonio Larrauri.*

Secretaría del Senado.

Lima, 5 de Setiembre de 1908.

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Fomento.

A pedido de la Comisión de Agricultura de esta H. Cámara, tenemos el agrado de dirigirnos á US., á fin de que se sirva emitir su autorizada opinión en el adjunto proyecto de Ley, por el que se vota en el Presupuesto Departamental de Ancash, la cantidad de Lp. 300, para la irrigación de los terrenos de labranza del Distrito de Aquia, de la Provincia de Bolognesi.

Dios guarde á US.

*José Manuel García.—Augusto Ríos.*

Un Sello de la Prefectura del Departamento de Ancash.

Huaráz, 21 de Setiembre de 1909.

Señor Director de Obras Pùblicas é Irrigación.

Con los informes respectivos, me es grato devolver al despacho de US. el expediente No. 756, relativo á la irrigación de los terrenos de Aquia, en la Provincia de Bolognesi.

Dios guarde á US.

(Firmado).—*Víctor R. Benavides.*

Señor Alcalde del H. Concejo Provincial.

S. A.:

Informando acerca de la irrigación en proyecto de los terrenos de labranza de este Distrito, me es honroso decir: que los terrenos de labranza denominados "Huítash", "Suyán", "Sacacáta", "Mancacota", "Caucho", etc.,

cuya irrigación urge bajo todo punto de vista para la mejor conservación, bienestar y progreso de este Pueblo, como la fuente más segura de riqueza privada y pública por su calidad y fertilidad indiscutibles, su posición topográfica en una quebrada bien abierta con ciertas llanuras y muchísimas paterías, de clima benigno y temperatura algo templada, por cuya base corre el río de Aquia ó de Barranca: son de la extensión superficial de treinta kilómetros cuadrados más ó menos con los límites por el N. con terrenos pastales de la Comunidad del mismo Pueblo y terrenos perteneciente á la Hacienda de Tallanga, por el S. con terrenos de la Hacienda de "Cutacarcas", de la Jurisdicción de Chiquián, por el E. con el río ya citado de Aquia, y por el O. con terrenos pastales del mismo Pueblo; tiene cien fanegadas de terreno cultivado y cultivable; siendo todo el resto aprovechable para pastos naturales; producen en la actualidad, en pequeña escala, por falta de riego necesario, y escaséz y variedad de lluvias anuales, las siguientes sementeras: paps, ocas, ollucos, quinua, cebada, habas y trigo; pero con abundantes y perennes riegos del riachuelo de Chira, que baja de la Cordillera nevada con un caudal suficiente en verano y conduciendo las aguas desde las alturas de Ocopampa, se centuplicarían estos productos, y lo que es mejor, se formarían potreros de alfalfa para la ceba de ganado vacuno que es la principal industria de este Pueblo, tales productos serían el alivio positivo de la agricultura de este Distrito consumidor y no productor, y la cría de animales progresaría admirablemente.

En cuanto á la acequia regadera en proyecto, de que tanto necesita el Pueblo de Aquia, para aprovecharse de aquellas fértiles tierras y que no puede llevar á cabo, debido á la escaséz de sus propios recursos, causa por la que se ha visto precisado á recurrir al patriotismo de la Representación Nacional, en demanda de fondos necesarios, Debo manifestar con agrado á U.S. que es de fácil realización, habiendo fondos suficientes, que brazos no faltan para ponerse con entusiasmo á la obra;

con un metro de ancho, ochenta centímetros de profundidad y diez kilómetros más ó menos de longitud, partiendo del punto de Ocopampa, por donde pasa el riachuelo de "Chira" afluente del río de Aquia hasta "Mollopata", término de los intereses del Pueblo y principio de los de propiedad particular ó sea perteneciente á la Hacienda antedicha de "Cutacarcas", se puede decir que todo es tierra, á excepción de ciertos trechos, que, en conjunto, forman mil metros más ó menos de peñolería, peña viva y tierra dura; de manera que con toda la economía posible y concurriendo la gente del Pueblo con su trabajo personal, sólo se atendería con la cantidad presupuestada á la manutención de la gente operaria, llevándose así á cabo la obra proyectada.

Aquia, á 20 de Octubre de 1908.

(Firmado).—*Tomás Pórcel.*

—

H. Cámara de Senadores.

Comisión de Agricultura.

Auxiliar de Presupuesto.

Señor:

La H. Cámara de Diputados ha enviado, en revisión, el proyecto de ley, por el que se vota en el Presupuesto Departamental de Ancash, la suma de Lp. 300 para la irrigación de los terrenos del Distrito de Aquia, de la Provincia de Bolognesi.

Como obra local, el Egreso está correctamente aplicado á las Rentas Departamentales. En cuanto á la conveniencia y utilidad que ella ofrece, bas ta leer los informes de las autoridades á quienes juzgó necesario oír el Ministerio de Fomento antes de emitir su opinión al respecto. En esos documentos que se acompañan al expediente, se expresa que la obra de irrigación que se intenta llevar á cabo, contribuirá poderosamente al bienestar y progreso de la Provincia, porque los terrenos que van á recibir ese beneficio, y cuya extensión es de treinta kilómetros cuadrados, por su calidad y fertilidad son fuente apreciable de riqueza. Esa extensa zona cuenta hoy con cien fanegadas de terreno cultivado, y los res-

tantes son aprovechables para pastos naturales.

La ganadería, que es la principal industria de esa región, se beneficiará considerablemente, incrementando la riqueza privada, que se refleja en la riqueza pública.

Vuestras Comisiones de Agricultura y Auxiliar de Presupuesto, en vista de lo anteriormente expresado, es de sentir que sancionéis con vuestra aprobación el proyecto de que se ocupa.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 23 de Octubre de 1909.

*Amador F. del Solar.—Nicanor M. Carmona.—Leóncio Samanez.—César A. E. del Río.—D. Torres Aguirre.*

—Puesto al voto el proyecto venido en revisión, fué aprobado.

**CONSTRUCCION DE UN PUENTE, SOBRE EL RIO SANTA, EN PUMACHACA.**

El Señor SECRETARIO leyó:  
H. Cámara de Diputados.

Lima, 10 de Octubre de 1909.  
Exmo. Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En conformidad con los adjuntos dictámenes de las Comisiones Principal de Obras Públicas y Auxiliar de Presupuesto, ha aprobado la Honorable Cámara de Diputados el proyecto de Ley que, en copia, remito á V.E., para su revisión por el Honorable Senado, votando en el Presupuesto Departamental de Ancash, la suma de cien libras, para el puente que se construye sobre el río Santa, en el lugar denominado Puma-chaca, en la Ciudad de Caraz.

Dios guarde á V.E.  
(Firmado).—*J. M. Manzanilla.*

El Diputado que suscribe, tiene el honor de presentar el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Considerando:

Que se halla actualmente en construcción la obra pública de un puente de cal y piedra sobre el río Santa, en el lugar denominado "Puma-chaca" en la ciudad de Caraz;

Que careciéndose de fondos para su construcción, es indispensable proveer de los que necesita esa obra que sufri-

ría detrimento, y quizá la pérdida total de lo construído, si no se le atiende oportunamente;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el Presupuesto Departamental de Ancash, la suma de cien libras peruanas (Lp. 100.0.00), que se consignarán en el pliego de egresos de dicho Presupuesto para el año próximo, destinadas á la construcción del puente de cal y piedra que se construye sobre el río Santa, en el punto denominado Puma-chaca, en la ciudad de Caraz.

Dada, etc.

Lima, 30 de Setiembre de 1909.  
(Firmado).—*Amadeo Gadea.*

**Comisión Principal de Obras Públicas de la H. Cámara de Diputados.**

Señor:

Con el objeto de que pueda llevarse á término la construcción de un puente de cal y piedra sobre el río Santa, en el lugar denominado Puma-chaca, de la Ciudad de Caraz, Capital de la Provincia de Huaylas, y, á fin de evitar la pérdida total de lo que se ha avanzado ya en la ejecución de dicha obra, el H. Señor Gadea propone en el adjunto proyecto de ley, que se consigne en el Presupuesto Departamental de Ancash para el año próximo, la suma de cien libras peruanas, destinada á la construcción del referido puente.

Tratándose de una obra pública de verdadera utilidad é importancia para la mencionada localidad y cuya ejecución debe efectuarse con fondos Departamentales, la Comisión no tiene inconveniente en pronunciarse en favor de la iniciativa del H. Señor Gadea; y en esa virtud, concluye proponiéndole que prestéis vuestra aprobación al expresado proyecto de Ley.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 7 de Octubre de 1909.

(Firmado).—*R. Bentín.—J. A. Lizárraga Quiñones.—Antonio Larrauri. — Luis José de Orbegoso.—Pedro Larrañaga.*

Comisión Auxiliar de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de Presupuesto del H. Señor Amadeo Gadea, votando en el Presupuesto Departamental de Ancash, la suma de cien libras peruanas para continuar la construcción del puente de Puma-chaca en Caraz.

Dada la importancia de la obra que se trata de continuar, y, de conformidad con lo opinado por vuestra Comisión Principal de Obras Públicas, somos de sentir: que prestéis vuestra aprobación al proyecto referido.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Octubre 15 de 1909.

(Firmado).—*M. F. Cerro.—F. Changanáqui.—J. B. Goyburu.—J. M. Vidal.*

—Procediéndose á votar el proyecto, fué aprobado.

**ELEVACION A LA CATEGORIA DE ADMINISTRACIÓN SUB-PRINCIPAL DE LA RECEPTORIA DE CORREOS DE CHIQUIAN.**

El Señor SECRETARIO leyó los siguientes documentos:

Lima, 25 de Octubre de 1909.

Exmo. Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En conformidad con las conclusiones del dictamen de la Comisión de Correos y Telégrafos que, en copia, remito á VE. para su revisión por el H. Senado, ha aprobado la H. Cámara de Diputados el adjunto proyecto de Ley, elevando á la categoría de Administración Sub-Principal, la Receptoría de Correos de Chiquián, Capital de la Provincia de Bolognesi.

Pongo á disposición de VE. el informe original emitido al respecto por el Poder Ejecutivo.

Dios guarde á V. E.

(Firmado).—*J. M. Manzanilla.*

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1o.—Elévase la Receptoría de Correos de Chiquián, Capital de la Provincia de Bolognesi, á la categoría de Administración Sub-Principal.

Art. 2o.—Para asignarle la dotación

correspondiente, queda suprimida la Receptoría del Pueblo de Pacllón, de la misma Provincia, cuyo presupuesto pasará á aumentar el sueldo del Administrador de la Oficina de Chiquián.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Lima, Octubre 6 de 1909.

(Firmado).—*P. Luna Arrieta.*

Comisión de Correos y Telégrafos de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

El H. Señor Luna Arrieta, somete á la Consideración de VE. el proyecto de Ley que eleva á la categoría de Administración Sub-Principal la Receptoría de Correos de Chiquián, Capital de la Provincia de Bolognesi, y suprime la Receptoría de Pacllón, en la misma Provincia, cuyo presupuesto pasará á aumentar la dotación del Administrador de la Oficina de Chiquián.

El Poder Ejecutivo manifiesta en su informe quē la estafeta de Chiquián fué elevada á Administración Sub-Principal por decreto de la Dirección del Ramo de 11 de Setiembre de 1905, apareciendo, no obstante, como Receptoría, con el haber de seis soles, según la partida No. 1649 del Presupuesto General de la República; y que, como el proyecto de Ley en dictamen tiende á legalizar el funcionamiento de esa oficina, dando alguna retribución que está en armonía con la categoría que le corresponde y la importancia de los servicios que presta, se pronuncia en su favor, en razón de que él no introduce alteración alguna en el monto del Presupuesto, proponiendo se consigne con tal fin la partida especial de una libra y dos soles, rebajando la partida No. 1649 del Pliego Ordinario y 66 del Extraordinario de Gobierno, la suma de seis soles que corresponde respectivamente á las Receptorías de Chiquián y Pacllón, que debe suprimirse también por no tener casi movimiento de correspondencia.

Vuestra Comisión de Correos y Telégrafos, de acuerdo con dicho informe, propone.

1o.—Que aprobéis el artículo primero del referido proyecto; y

2o.—Que modifiquéis el artículo 2o.

en los siguientes términos: "Rebájense de las partidas 1649 del pliego ordinario y 66 del extraordinario de Gobierno, las sumas de seis soles que corresponden á las Receptorías de Chiquián y Pacllón, que quedan suprimidas; debiendo servir su monto para abonar el haber del Administrador Sub-Principal que se crea por la presente Ley."

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 22 de Octubre de 1909.

(Firmado).—*Fernando G. Alvizuri.*  
—*C. Gamboa Rivas.*—*Federico Martínez.*—*Arturo Rubio.*

El Sr. DEL RIO.—Yo pedí que se dispensara de Comisión este proyecto por que no lo había leído, creí que solo se trataba de aumentar el haber del Administrador de Correos de Chiquián y no de suprimir las receptorías de correos en esa Provincia; pero ya que estamos en los momentos de la clausura del Congreso, á pesar de este inconveniente, solicito que se apruebe el proyecto, y después veremos la manera de que se restablezcan esas receptorías. Este asunto ya está aprobado por la Cámara antes de ahora, porque el Senado sancionó un proyecto reorganizando el servicio de correos en todo el Departamento de Ancash, y en ese proyecto que está en revisión, se asigna al Administrador de Correos de Bolognesi, la suma que se le considera aquí, pero como el primitivo proyecto, la Comisión de Presupuesto lo ha hecho dormir eternamente, el Diputado por Bolognesi ha presentado este otro.

—Puesto al voto el proyecto en revisión, fué aprobado.

**REPARACION DEL LOCAL DE LA SOCIEDAD DE ARTESANOS DE CARAZ.**

El Señor SECRETARIO leyó:  
Cámara de Diputados.

Lima, Octubre 21 de 1909.

Exmo. Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En conformidad con las conclusiones de los adjuntos dictámenes de las Comisiones Auxiliar de Obras Públicas, y Auxiliar de Presupuesto, ha aprobado la H. Cámara de Diputados el proyecto de ley que, en copia, remito á V. E. para su revisión por el H. Senado, consig-

nando en el Presupuesto Departamental de Ancash la suma de 100 libras, para la conclusión de las obras de reparación del local de la Sociedad de Artesanos de la Ciudad de Caraz.

Dios guarde á V. E.

(Firmado).—*J. M. Manzanilla.*

El Diputado que suscribe, tiene el honor de proponer á la consideración de la H. Cámara el siguiente proyecto de ley;

El Congreso, etc.

Considerando:

Que es conveniente fomentar las instituciones, que, como la Sociedad de Artesanos de la Ciudad de Caraz, llenan un fin social é industrial de benéficos resultados para la clase obrera;

Que la expresada Sociedad carece de los recursos necesarios para llevar á término la obra de reparación de su local;

Ha dado la ley siguiente:

**Artículo único** Vótase en el Presupuesto Departamental de Ancash, por una sola vez, la cantidad de 100 libras peruanas que se consignarán en dicho presupuesto para el año próximo, destinadas á la conclusión de la reparación del local de la Sociedad de Artesanos de la Ciudad de Caraz.

Dada, etc.

Lima, 30 de Setiembre de 1909.

(Firmado).—*Amadeo Gadea.*

**Comisión Auxiliar de Obras Públicas de la H. Cámara de Diputados.**

Señor:

El H. Señor Gadea somete á la consideración de V. E. el proyecto de ley por el cual se vota por una sola vez en el Presupuesto Departamental de Ancash, la suma de 100 libras peruanas; que se aplicará á la conclusión de la obra de reparación del local de la Sociedad de Artesanos de la Ciudad de Caráz.

Según los fundamentos de dicho proyecto, la expresada Sociedad que pertenece al número de las instituciones que conviene fomentar, por cuanto sus fines tienden á beneficiar la clase obrera, carece de los fondos necesarios para llevar á cabo la indicada obra; y como ésta puede efectuarse fácilmente

con la suma que se propone, vuestra Comisión, considerándola útil, se pronuncia en favor del proyecto en referencia, y en esa virtud os propone que le prestéis vuestra aprobación.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 7 de Octubre de 1909.

(Firmado).—*S. G. del Solar*.—*V. González Orbegoso*.—*P. M. Osma*.—*E. D. Barrios*.

Comisión Auxiliar de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

El H. Señor Amadeo Gadea, presenta á la consideración de esta H. Cámara, un proyecto de ley para que se considere en el Presupuesto Departamental de Ancash, por una sola vez, la suma de 100 libras, destinadas á terminar la obra de reparación del local de la Sociedad de Artesanos de la Ciudad de Caraz.

Vuestra Comisión Auxiliar de Obras Públicas se manifiesta en favor del proyecto por las razones que en su dictamen aduce, por lo que, inspirándonos en ellas mismas somos de sentir: Que prestéis vuestra aprobación al proyecto del Señor Gadea; debiéndose, en consecuencia, consignar en el Presupuesto Departamental de Ancash para 1910 la suma de 100 libras, con el objeto de que sean invertidas en el fin propuesto.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Octubre 19 de 1909.

(Firmado).—*M. F. Cerro*.—*F. Changanquí*.—*Luis F. Villarán*.—*J. B. Goyburu*.—*Juan M. Vidal*.

—Puesto al voto el proyecto, fué aprobado.

#### APROBACION DEL ACTA

El Señor SECRETARIO dió lectura al acta de la presente sesión.

El Señor PRESIDENTE.—Está en discusión el acta.

El Señor DEL RIO.—Sólo deseo que se aclare algo de lo que dije, respecto al proyecto que eleva el haber del Administrador de Correos de Chiquián. Yo manifesté, cuando pedí que se dispensara de trámites, que no conocía el proyecto, porque si no, no habría hecho el pedido, y además sólo estuve en favor del artículo segundo, en vista de que al no aprobarse, no habría sido ley este año, pero no es conforme con mi modo de pensar al respecto, que para aumentar el sueldo del Administrador de Correos se supriman dos receptorías. Deseo que así conste en el acta.

(Aprobada el acta).

El Señor PRESIDENTE.—Declaro clausuradas las Sesiones públicas del Senado en la Legislatura Ordinaria de 1909.

Eran las 6 p. m.

—Por la Redacción.

*Carlos Concha.*

